



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20223070021395

\*20223070021395\*

Fecha: 23-12-2022

*“Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura liquida unilateralmente el Contrato de Concesión 09-CONP-98, del 18 de diciembre de 1998 - Proyecto Red Férrea del Pacífico.”*

**EL VICEPRESIDENTE DE GESTION CONTRACTUAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA,**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de la otorgada mediante delegación efectuada por el Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, tal y como consta en el artículo tercero de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que el 18 de diciembre de 1998, la Empresa Colombiana de Vías Férreas – FERROVÍAS (en adelante FERROVIAS) y la Sociedad Concesionaria Red Férrea del Pacífico S.A. hoy Tren de Occidente S.A. (en adelante TDO) celebraron el Contrato de Concesión No. 09-CONP-98 para la rehabilitación, conservación, operación y explotación de la infraestructura de la Red Férrea del Pacífico, conformada por los tramos de Buenaventura (PK 0) – Cali (PK 170); Cali (PK 170) – La Felisa (PK 459) y Zarzal (PK 304) – La Tebaida (PK 343), además de la construcción, operación y mantenimiento de una terminal de carga en La Felisa, por el término de treinta (30) años.

Que el 31 de julio de 2022, se suscribió el “*Contrato de Transacción*” entre FERROVÍAS y TDO para la entrega del corredor Férreo tramo Cartago – La Felisa.

Que mediante Decreto 1791 de 2003, el Gobierno nacional decretó la liquidación de la FERROVÍAS, ordenando en el artículo 11 la Cesión de los Contratos de FERROVÍAS *“a la entidad que asuma la competencia de la red férrea concesionada”*

Que mediante la Resolución No. 019 de 2003, la Gerente Liquidadora de FERROVÍAS, dispuso la cesión del Contrato de Concesión de Infraestructura y de Obras de Conservación de la Red Férrea del Pacífico al Instituto Nacional de Concesiones – INCO (en adelante INCO), a título gratuito. Posteriormente mediante otrosí No. 9 de 2003 al Contrato de Concesión No. 09-CONP-98, el INCO reemplazó a FERROVÍAS como entidad contratante.

Que mediante el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones – INCO por la de AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, (En adelante ANI o la Agencia) *“Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte”*, cuyas funciones comprende la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de Concesión de Infraestructura que a nivel nacional que se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado *“planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Pública Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privado para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto de las normas que regulan la distribución de funciones y*





competencias y su asignación.”.

Que el día 10 de julio de 2008, TDO y la sociedad FERROCARRIL DEL OESTE S.A., hoy Ferrocarril del Pacífico S.A.S. (en adelante FDP o el Concesionario), celebraron el Contrato de Cesión del Contrato de Concesión No. 09-CONP-98 y ese mismo día TDO, FDP y el INCO suscribieron el otrosí No. 15 al Contrato de Concesión No. 09-CONP-98, mediante el cual se reconoció la cesión del contrato de TDO a FDP, se dispuso que FDP reemplazaría a TDO en su posición de Concesionario y se acordó que TDO, en todo caso continuaría vinculado al Contrato de Concesión quedando a cargo de las obligaciones del Plan de Obras de Rehabilitación - Reconstrucción.

Que en virtud de la Cesión referida anteriormente, el Contrato de Concesión No. 09-CONP-98 se escindió en dos contratos diferentes, independientes y autónomos, así: 1. El que tiene como partes a la AGENCIA, y a TDO, y 2. El que vincula al Concesionario y a la AGENCIA, cuyas obligaciones resultan de los estipulado en el Contrato de Concesión cedido, en el documento de cesión y lo dispuesto en el Otrosí No. 15 de 2008.

Que mediante Resolución 1085 de 2019 confirmada mediante la Resolución 20207070005965 de 2020 la Agencia declaró la Caducidad del Contrato de Concesión No. 09-CONP-98 suscrito con FDP por el incumplimiento grave de algunas de las obligaciones contractuales a cargo del Concesionario.

Que posteriormente, el Concesionario fue convocado por la Superintendencia de Transporte al trámite de liquidación judicial, mediante Resolución No. 07433 del 11 de agosto de 2020, proceso que actualmente cursa bajo el número de expediente 69251 con Auto de apertura 460-000778 identificado con radicado 2021-01-022237, y en el que hace parte la Agencia como acreedora.

Que mediante el presente documento se procede a liquidar el Contrato de Concesión No. 09-CONP-98 en cuanto al vínculo contractual surgido entre el Concesionario y la AGENCIA, con base en los hechos que a continuación se enuncian.

### 1. Composición Accionaria

El Concesionario, identificado con NIT 900.225.133-2 y con matrícula No. 741436-4 de fecha 20 de junio de 2008, presentaba la siguiente composición accionaria

NOMBRE DEL ACCIONISTA	Según documento de cesión	Escritura Pública 1414 del 12 de junio de 2008	Escritura Pública 14 del 7 de enero de 2009	Escritura Pública 996 del 8 de mayo de 2009	Según comunicación CFO-G-628 agosto 13 de 2009	Según comunicación CFO-G-1139 abril 4 de 2011 Rad INCO: 09509	Según Escritura pública 2101 de diciembre de 2011
CORPORACIÓN FERROCARRIL DEL SUROESTE	13,73%	13,73%	13,73%	-	-	-	-
OPP GRANELES S.A.	20,18%	20,18%	20,18%	32,82%	32,82%	40,9406%	46,6932%
BGP CONTAINER AND LOGISTICS S.A.	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,6806%	2,2659%
CIA DE TRANSPORTES TERMINALES S.A.	4,00%	4,00%	4,00%	0,50%	0,50%	0,3082%	0,2605%
INGENIERÍA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. IMECOL S.A.	4,00%	4,00%	4,00%	21,00%	21,00%	14,2522%	12,0473%
LOGÍSTICA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A. LIPSA	4,00%	4,00%	4,00%	0,50%	0,50%	0,3945%	0,3335%
OBRAS Y PROYECTOS	2,00%	5,00%	5,00%	3,00%	3,00%	3,0112%	2,5454%



Documento firmado digitalmente



NOMBRE DEL ACCIONISTA	Según documento de cesión	Escritura Pública 1414 del 12 de junio de 2008	Escritura Pública 14 del 7 de enero de 2009	Escritura Pública 996 del 8 de mayo de 2009	Según comunicación CFO-G-628 agosto 13 de 2009	Según comunicación CFO-G-1139 abril 4 de 2011 Rad INCO: 09509	Según Escritura pública 2101 de diciembre de 2011
CIVILES S.A.							
FYG TRADING C.I. S.A.	16,82%	10,00%	10,00%	12,00%	12,00%	11,0696%	9,3570%
FUNDACIÓN UNIDOS DEL PACÍFICO PARA LA NIÑEZ - FUNPANINEZ	11,09%	-	-	-	-	-	-
ACCIÓN S.A	-	-	-	-	-	-	1,3534%
SR. GABRIEL OCAMPO ANTIA	--	-	-	-	-	-	0,2606%
RENÉ RODRÍGUEZ DUQUE	-	-	-	-	-	-	1,1372%
JUAN PABLO URIBE CABAL	-	3,80%	3,80%	-	0,16%	0,0964%	-
GYG LTDA (ahora S.A)	9,09%	9,09%	9,09%	9,09%	7,20%	8,2577%	6,9801%
INGEMAT LTDA	4,00%	15,11%	15,11%	11,00%	11,00%	6,9449%	5,8705%
FERROCARRIL DEL SUROESTE S.A.	9,09%	9,09%	9,09%	-	-	-	-
INTERPROJECTS S.A	-	-	-	3,00%	3,00%	2,0006%	1,6911%
COVALSA S.A	-	-	-	4,00%	4,00%	4,0149%	3,3938%
DYG CONSULTORES S.A	-	-	-	-	2,82%	3,5054%	3,3938%
SERLOPORPAC SAS	-	-	-	-	-	2,5232%	2,1329%
GRUPO PORTUARIO S.A	-	-	-	-	-	-	0,2518%
TALLERES OLAYA LTDA	-	-	-	-	-	-	0,2460%
MARCO PORTUARIO LTDA	-	-	-	-	-	-	0,0555%
ANDRES FELIPE RIOS TRIVIÑO-PLASTISOL	-	-	-	-	-	-	0,1015%
SIG. LUZ ADRIANA MONTOYA	-	-	-	-	-	-	0,0109%
TOTAL	100,00%	100,00%	100,00%	98,91%	100,00%	100,00%	100%

Ahora bien, la última composición accionaria informada por el Concesionario mediante certificación remitida a través de correo electrónico, el 26 de abril de 2022, suscrita por el Representante Legal Liquidador, corresponde a la siguiente:

ACCIONISTAS	ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS	%*
OPP GRANELES S.A.	2,179,617,747	0.1254
COLOMBIA RAILROAD INVESTMENT CORP (CRIC)	1	0
FERROCARRIL DE COLOMBIA S.A.S	1,732,123,584,489	99.6587
INGENIERIA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE COLOMBIA S.A IMECOL-S.A.	832,020,660	0.0479
FYG TRADING C.I.S.A.	628,062,223	0.0361g



Documento firmado digitalmente



ACCIONISTAS	ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS	%*
GYG S.A.	466,492,477	0.027
INGENIERIA DE MANTENIMIENTO E INVESTIGACION INDUSTRIA - INGEMAT S.A.S	466,927,728	0.027
COVALSA FACTORING S.A.S.	227,762,187	0.0131
OBRAS Y PROYECTOS CIVILES S.A.S OPC	170,919,279	0.0095
DYG CONSULTORES S.A.	198,862,208	0.0114
BGP CONTAINER Y LOGISTICS S.A.	1,327,596,273	0.0076
COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TERMINALES S.A.	16,364,616	0.0009
JUAN PABLO URIBE CABAL	4,772,625	0.0003
ACCION S.A.	79,298,967	0.0046
RENE RODRIGUEZ DUQUE	103,362,934	0.0059
GABRIEL OCAMPO ANTIA	16,367,202	0.0009
ARMANDO ANGEL	425,000	0
FUNDACION NIÑO JESUS ADOLECENTE	14,752,549	0.0008
BASCULAS PROMETALICOS S.A.	551,000	0
GM CONSULTORES S.A.S	370,755,396	0.0213
TALLERES O LAYA LTDA	1,442,100	0.0001
SOCIEDAD AGROPECUARIA MAQUINARIA Y EQUIPO DE COLOMBIA - SAMECO LTDA	1,433,655	0.0001
HECTOR FABIO PEREZ ECHEVERRY	407,575	0
RODAMIENTOS CIR S.A.S SUCESTORES	19,256,969	0.0001
HERNAN WILLIAM CADAVID GONZALES	1,225,550	0.0001
MARCO PORTUARIO LTDA	3,250,288	0.0002
ANDRES FELIPE RIOS TRIVIÑO-PLASTISOL	5,947,402	0.0003
CYC TRADING LIMITADA	509,438	0
SIG LUZ ADRIANA MONTOYA	640,466	0
COMERCIALIZADORA PRODUCTIVA DE COLOMBIA S.A-COMPRO S.A.	415,991	0
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

\* Este porcentaje está publicado en la página de la Agencia en <https://www.ani.gov.co/proyecto/ferreo/red-ferrea-del-pacifico-21811>.

## 2. Condiciones generales del Contrato, Acuerdos y Modificaciones.

Las principales condiciones y características del Contrato de Concesión, corresponden a las que se relacionan a continuación:

Ítem	Descripción
<b>Contrato No.</b>	09-CONP-98 del 18 de diciembre de 1998
<b>El Concesionario</b>	Ferrocarril del Pacífico S.A.S. en Liquidación Judicial.
<b>Red Férrea Concesionada:</b>	498 kilómetros
<b>Objeto del contrato</b>	Entregar en Concesión la infraestructura del Transporte Férreo que forma parte de la Red Pacífico para su Rehabilitación, Conservación, Operación y Explotación del Concesionario, con destino a la prestación del servicio ferroviario de carga; infraestructura comprendida entre Buenaventura y La Felisa, junto con el ramal Zarzal – La Tebaida - Prominex; la cesión del derecho de paso de un tramo de la línea en la ciudad de Cali; y la Construcción, Operación y Mantenimiento de una terminal de transferencia de carga en La Felisa. El Concesionario adquirió también las obligaciones incluidas en el Contrato de Transacción, que corresponden a la reconstrucción del trayecto Cartago – La Felisa, la Construcción de dos (2) variantes (Caimalito y Cartago) y la recuperación del corredor



Documento firmado digitalmente



Ítem	Descripción
	operacional en el citado tramo.
<b>Duración de la Concesión:</b>	Treinta (30) años, a partir del 14 marzo de 2000.
<b>Costo Inicial</b>	El valor inicial es indeterminado de acuerdo con la cláusula 141 del Contrato de Concesión.  El costo inicial para el Estado está establecido en la cláusula 26 del Contrato de Concesión "FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO" donde se establece un aporte de USD 120 millones, equivalente a COP\$ 162.265'200.000,00 (TRM \$1.352,21 de marzo 4 de 1998)
<b>Valor Final</b>	El valor final del Contrato de Concesión asciende a la suma de COP \$329.221.351.511,00  Se determina el costo final de la concesión, de la siguiente forma: <ul style="list-style-type: none"> <li>Costo inicial del Contrato de Concesión USD 120'000.000 El Formato GCSP-F-007 "Informe de ejecución de Recursos Públicos" establece aportes por COP \$279.256'343.545,75 M/CTE.</li> <li>Más, costo del Contrato de Transacción (del 31 de julio de 2002) que hace parte del Contrato de Concesión: USD \$28'000.000 de acuerdo con la cláusula cuarta del contrato de Transacción. El Formato GCSP-F-007 "Informe de ejecución de Recursos Públicos" establece aportes por COP \$73.563.362.111,00 M/CTE.</li> <li>Menos la suma de \$23.598.354.145,75 M/CTE, que corresponde a los valores remanentes de los aportes públicos que se trasladaron al negocio jurídico establecido en el Otrosí 15 del 10 de julio de 2008 a Tren de Occidente – TDO, cuando el Contrato de Concesión se cedió parcialmente a Ferrocarril del Oeste S.A. (hoy FDP) Lo anterior, en virtud de lo establecido en la cláusula cuarta, párrafo tercero, que dispuso: "teniendo en cuenta que los aportes del Estado estaban destinados exclusivamente a la ejecución del plan de obras de Rehabilitación-reconstrucción, TREN DE OCCIDENTE S.A. conservará la calidad de fideicomitente y beneficiario de los contratos de fiducia suscritos con FIDUCOLOMBIA. Por lo tanto, una vez culminado el plan de Obras de Rehabilitación - reconstrucción, TREN DE OCCIDENTE S.A. liquidará los contratos de fiducia conforme a lo establecido en los mismos."</li> </ul>
<b>Trabajos de Mantenimiento:</b>	En agosto de 2001, se iniciaron los trabajos de mantenimiento preventivo y sistemático. El Otrosí No. 6 del 2002 del Contrato de Concesión establece como obligación del Concesionario la ejecución del Mantenimiento rutinario y periódico sobre el tramo rehabilitado. Reglamentado con el Manual de Mantenimiento, documento DAT-055.
<b>Operación comercial:</b>	La Operación comercial se dio por parte de Tren de Occidente – TDO a partir del 15 de febrero de 2003. Una vez cedido parcialmente el Contrato a Ferrocarril del Oeste, hoy FDP, éste asumió la Operación Comercial a partir del 16 de octubre de 2008.
<b>Aporte Inicial del Estado:</b>	USD \$120'000.000 (USD \$30 millones/año, en los primeros 4 años de rehabilitación), destinados exclusivamente a la Rehabilitación de la Infraestructura de Transporte, lo cual equivale a COP \$279.256.343.545,75, girados en su totalidad.
<b>Aportes del Concesionario:</b>	Corresponden a los requeridos para atender los tramos faltantes de la Rehabilitación de la Infraestructura de Transporte y los necesarios para la administración de la Operación, la adquisición de material tractivo y remolcado que permita atender la demanda económicamente viable y previsible, y los atinentes al Mantenimiento de la Infraestructura y de los equipos de Transporte. El Concesionario se comprometió a asumir por su propia cuenta y riesgo, la totalidad del valor de ejecución del Plan de Obras de Rehabilitación, en lo que excediera las sumas aportadas por Ferrovías, tal como se indica en el Contrato de Concesión en la Cláusula 26 "Fuentes de Financiación del Proyecto" en su numeral 3.
<b>Aporte adicional del Estado pactado en el Contrato de Transacción:</b>	USD \$28,000,000 de acuerdo con la cláusula cuarta del contrato de transacción del 31 de julio de 2002.  El Formato GCSP-F-007 "Informe de ejecución de Recursos Públicos" establece aportes por COP \$73.563.362.111 MCTE.
<b>Cesión del Contrato de FERROVÍAS al INCO:</b>	Resolución No. 0049 del 10 de septiembre de 2003.
<b>No. Otrosíes</b>	19
<b>Actas para la ejecución</b>	63 actas de acuerdo del contrato como son la entrega de inmuebles y otros acuerdos:



Documento firmado digitalmente



Ítem	Descripción
del Contrato	<p>Acta No. 1: Iniciación de la concesión de infraestructura y de obras de conservación de la Red Pacífica.</p> <p>Acta No. 2: Iniciación de la entrega de los bienes afectados a la concesión.</p> <p>Acta No. 3: Acuerdo sobre la ampliación del plazo para el arreglo directo dentro del proceso de solución de controversias iniciado por la Sociedad Concesionara mediante su comunicación CRFP-102-99.</p> <p>Acta No. 4: Entrega parcial de bienes incorporados a la concesión de la Red Férrea del Pacífico.</p> <p>Acta No. 5: Entrega parcial de bienes incorporados a la concesión de la Red Férrea del Pacífico.</p> <p>Acta No. 6: Acuerdo sobre la ampliación del plazo para el arreglo directo dentro del proceso de solución de controversias iniciado por la sociedad concesionaria mediante comunicación CRFP-102-99</p> <p>Acta No. 7: Acuerdo sobre ampliación del plazo para el arreglo directo dentro del proceso de solución de controversias iniciado por la sociedad concesionaria mediante su comunicación CRFP-102-99.</p> <p>Acta No. 8: Acuerdo sobre ampliación del plazo para el arreglo directo del proceso de solución de controversias iniciado por la sociedad concesionaria mediante su comunicación CRFP-102-99.</p> <p>Acta No. 9: Acuerdo sobre ampliación del plazo para la designación del Tribunal de Arbitramento.</p> <p>Acta No. 10: Entrega de bienes muebles incorporados a la Concesión de la Red Férrea del Pacífico.</p> <p>Acta No. 11: Acuerdo sobre ampliación del plazo para la designación de los miembros del Tribunal de Arbitramento.</p> <p>Acta No. 12: Entrega parcial de bienes inmuebles incorporados a la Concesión de la Red Férrea del Pacífico.</p> <p>Acta No. 13: Entrega parcial de bienes inmuebles incorporados a la Concesión de la Red Férrea del Pacífico.</p> <p>Acta No. 14: Entrega parcial de material rodante incorporado a la Concesión de la Red Férrea del Pacífico.</p> <p>Acta No. 15: Acuerdo sobre la ampliación del plazo para la designación de árbitros.</p> <p>Acta No. 16: Entrega parcial de material rodante incorporado a la Concesión de la Red Férrea del Pacífico</p> <p>Acta No. 17: Acuerdo sobre sometimiento de una controversia a Amigable Composición.</p> <p>Acta No. 18: Acuerdo y entendimiento entre la Empresa Colombiana de Vías Férreas - FERROVÍAS y la Sociedad Concesionaria de la Red Férrea del Pacífico.</p> <p>Acta No. 19: Acuerdo sobre la ampliación del plazo para la designación de árbitros.</p> <p>Acta No. 20: Entrega parcial de bienes inmuebles incorporados a la Concesión de la Red Férrea del Pacífico.</p> <p>Acta No. 21: Entrega parcial de material rodante incorporado a la Concesión de la Red Férrea del Pacífico.</p> <p>Acta No. 22: Entrega parcial de material rodante incorporado a la Concesión de la Red Férrea del Pacífico.</p> <p>Acta No. 23: Acuerdo sobre la ampliación del plazo para la designación de árbitros.</p> <p>Acta No. 24: Entrega parcial de bienes inmuebles incorporados a la Concesión de la Red Férrea del Pacífico.</p> <p>Acta No. 25: Acuerdo sobre la designación de árbitros.</p> <p>Acta No. 26: Entrega parcial de bienes inmuebles incorporados a la Concesión de la Red Férrea del Pacífico.</p> <p>Acta No. 27: Propiciar el inicio de los trabajos de rehabilitación de la Red Férrea del Pacífico.</p> <p>Acta No. 28: Entrega parcial de bienes incorporados a la Concesión de la Red Férrea del Pacífico.</p> <p>Acta No. 29: Entrega parcial de bienes inmuebles incorporados a la Concesión de la Red Férrea del Pacífico.</p> <p>Acta No. 30: Entrega parcial de bienes incorporados a la Concesión de la Red Férrea del Pacífico.</p> <p>Acta No. 31: Entrega parcial de bienes inmuebles incorporados a la Concesión de la Red Férrea del Pacífico.</p> <p>Acta No. 32: Entrega parcial de bienes inmuebles incorporados a la Concesión de la Red Férrea del Pacífico.</p> <p>Acta No. 33: Entrega parcial de bienes inmuebles incorporados a la Concesión de la Red Férrea del Pacífico.</p> <p>Acta No. 34: Entrega parcial de bienes inmuebles incorporados a la Concesión de la Red Férrea del Pacífico.</p> <p>Acta No. 35: Acuerdo para el pago de los reembolsos al Concesionario del Pacífico.</p>



Documento firmado digitalmente



Ítem	Descripción
	<p>Acta No. 36: Obligación del Concesionario de enviar una carta de instrucciones a la Fiduciaria FIDUESTADO.</p> <p>Acta No. 37: Autorización de desembolso de pagos para la importación de fijaciones, rieles, lb/yd, cambia vías y elementos de unión.</p> <p>Acta No. 38: Entrega parcial de bienes inmuebles incorporados a la Concesión de la Red Férrea del Pacífico.</p> <p>Acta No. 39: Entrega parcial de bienes incorporados a la Concesión de la Red Férrea del Pacífico.</p> <p>Acta No. 40: Prorrogar hasta el 1 de enero de 2002, el acuerdo convenido en el párrafo de la cláusula 7.1.2 del otrosí No. 3 del 2000 al contrato de concesión, limitando el trayecto a Cartago - La Felisa.</p> <p>Acta No. 41: Reglamentar para los años 2 y 3 de la rehabilitación, la disposición de los recursos asignados de conformidad con el Plan de Obras de Rehabilitación.</p> <p>Acta No. 42: Acuerdo y Entendimiento entre la Empresa Colombiana de Vías Férreas - FERROVÍAS y la Sociedad Tren de Occidente S.A.</p> <p>Acta No. 43: Inicio del proceso de verificación de terminación de las obras correspondientes al primer año de rehabilitación acorde con el Plan de Obras.</p> <p>Acta No. 44: Entrega de material rodante incorporado a la Concesión de la Red Férrea del Pacífico.</p> <p>Acta No. 45: Prorrogar el plazo para definir conjuntamente la entrega o exclusión del Contrato de Concesión del trayecto Cartago - La Felisa hasta el día 30 de agosto del año 2002.</p> <p>Acta No. 46: Acuerdo para que los intereses o rendimientos que produzcan los aportes efectuados por FERROVÍAS e ingresados al patrimonio autónomo, se pagarán a FERROVÍAS a partir del vencimiento del año contado desde la fecha de ingreso del aporte que generó los intereses o rendimientos, en el evento en que éstos existan total o parcialmente por no haber sido consumidos.</p> <p>Acta No. 47: Acuerdo sobre la Tasa Representativa del mercado del dólar.</p> <p>Acta No. 48: Acuerdo para eliminar la frase "... y beneficiar al mismo", contenida en la parte final de la consideración décima primera del contrato de transacción celebrado el 31 de julio de 2002.</p> <p>Acta No. 49: Entrega parcial de bienes inmuebles incorporados a la Concesión de la Red Férrea del Pacífico.</p> <p>Acta No. 50: Inicio del proceso de verificación de terminación de las obras correspondientes al segundo año de rehabilitación acorde con el Plan de Obras.</p> <p>Acta No. 51: Acuerdo de prórroga del plazo en el pago de los aportes de FERROVÍAS a la Concesión de la Red Férrea del Pacífico, correspondiente a la cuarta anualidad.</p> <p>Acta No. 52: Acuerdo de Prórroga del plazo en el pago de los aportes de FERROVÍAS y otros convenios dentro del Contrato de Concesión de la Red Férrea del Pacífico.</p> <p>Acta No. 53: Entrega de bienes muebles e inmuebles incorporados a la Concesión de la Red Férrea del Pacífico.</p> <p>Acta No. 54: Entrega de bienes inmuebles incorporados a la Concesión de la Red Férrea del Pacífico.</p> <p>Acta No. 55: Otorgar un nuevo plazo para que el Concesionario importe y ubique en las bodegas de Yumbo 26 unidades de cambiavías.</p> <p>Acta No. 56: Someter al Tribunal de Arbitramento pactado en el Contrato de Concesión 09-CONP-98, las controversias formuladas por TREN DE OCCIDENTE S.A., en la comunicación de fecha junio 2 de 2005.</p> <p>Acta No. 57: Verificación y entrega material definitiva de bienes inmuebles Tramo Cartago - La Felisa.</p> <p>Acta No. 58: Verificación y entrega material definitiva de bienes inmuebles Tramo La Tebaida - Zona Franca del Quindío (PROMINEX)</p> <p>Acta No. 59: Constituir un Comité para resolver con fuerza vinculante, las controversias técnicas que se presenten con los diseños y con el desarrollo de las obras.</p> <p>Acta No. 60: Reversión anticipada parcial y entrega de bienes inmuebles incorporados a la Concesión de la Red Férrea del Pacífico.</p> <p>Acta No. 61: Entrega de bienes inmuebles asignados al Fondo de Pasivo Social de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia.</p> <p>Acta No. 62: Disposiciones sobre el Tribunal de Arbitramento para las controversias formuladas por TREN DE OCCIDENTE S.A.</p> <p>Acta No. 63: Disposiciones sobre el Tribunal de Arbitramento para las controversias formuladas por TREN DE OCCIDENTE S.A.</p>



Documento firmado digitalmente



Ítem	Descripción
Actas de Acuerdo y Entendimiento	Acta No. 1. Se designa a la firma NEXUS BANCA DE INVERSIÓN S.A., junto con los asesores del Gobierno Alejandro Atuesta y Carlos Mario Arango para hacer un estudio conducente para buscar mecanismos viables para operar el ferrocarril. Acta No. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. Amplía plazo para que los asesores presenten el estudio del estado actual de la concesión férrea, el cual se presentó en el mes de junio de 2007.

Fuente: Informe de Interventoría.

Igualmente, el Contrato de Concesión presentó las modificaciones y acuerdos, contenidos en los otrosíes y en las actas que se relacionan a continuación:

MODIFICACIÓN	OBJETO
Otrosí No. 1 del 19 de enero de 1999	Modifica las cláusulas de Pólizas, el pago del Concesionario, el numeral 5.1 de los pliegos.
Otrosí No. 2 del 5 de febrero de 1999	Modifica el procedimiento para la entrega de bienes inmuebles, muebles y equipos de Transporte, las cláusulas 7, 8 y 9 del Contrato de Concesión.
Otrosí No. 3 del 14 de marzo de 2000	Busca dar una "solución satisfactoria" al conflicto que se está presentando respecto a la entrega del trayecto Cartago la Felisa, previendo así un eventual litigio y, como consecuencia de lo anterior, la ejecución de la obra. Modifica el procedimiento para la entrega de bienes inmuebles; modificación de las especificaciones técnicas de rehabilitación, Conservación y reversión; eliminación de aprobación de diseños por parte de FERROVÍAS; Determinación de las fechas en que FERROVÍAS debe hacer sus aportes al Concesionario; se establece que las obras de Conservación solo se hacen sobre los tramos rehabilitados; se fija el plazo del Contrato en 30 años contados a partir de la firma del Otrosí.
Otrosí No. 4 del 2 de mayo de 2001	Se modifica el Plan de Obras de rehabilitación; se autorizan desembolsos anticipados al Concesionario introduciendo modificaciones al Contrato de fiducia y se establece la obligación de constituir una garantía.
Otrosí No. 5 del 6 de diciembre de 2001	Modificación de la razón social del Concesionario; autorización para que los aportes del Estado se manejen en dos fideicomisos.
Otrosí No. 6 del 17 de enero de 2002	Se modifica el Plan de Obras de Rehabilitación; y se autorizan desembolsos anticipados y la obligación de ajustar las garantías se establece la obligación del Concesionario de realizar el Mantenimiento rutinario y periódico en los tramos rehabilitados y como fecha máxima de operación el 15 de febrero de 2003; se establece la entrega del Manual definitivo y Plan de Transporte.
Otrosí No. 7 del 8 de mayo de 2002	Se modifica la Infraestructura férrea entregada en el Piñal - Sena para la Construcción de un viaducto.
Otrosí No. 8 del 30 de julio de 2002	Se entregan bienes muebles al Concesionario los rendimientos financieros producidos por los aportes de FERROVÍAS pertenecen al patrimonio autónomo si se generan dentro del año calendario contado a partir de cada aporte. Si al finalizar este periodo no se utiliza en su totalidad los rendimientos que genere el saldo se girarán a la Dirección del Tesoro Nacional.
Contrato de Transacción del 31 de julio de 2002	Éste pone fin a la controversia suscitada entre las partes del contrato, controversia resultada de la imposibilidad del Concesionario en realizar las obras de rehabilitación, como consecuencia de la existencia de ocupantes de la vía férrea entre Cartago y La Felisa y la imposibilidad por parte de FERROVÍAS de entregar el tramo Cartago la Felisa en condiciones de continuidad.  FERROVÍAS se compromete a pagar al Concesionario un valor de 28 millones de dólares como valor global único para la Construcción de una nueva vía en el tramo Cartago – La Felisa, y Tren de Occidente se compromete a recibir el tramo en las condiciones en las que se encuentra, para que, por su cuenta y riesgo construya la nueva vía, sin perjuicio de la labor que debe adelantar FERROVÍAS conjuntamente con el Concesionario para lograr la restitución de las áreas afectadas y su posterior Rehabilitación y/o Construcción y Operación comercial.  El plazo del Contrato de Transacción se estableció hasta el 5 de agosto de 2005, plazo que se ha extendido en el tiempo.
Otrosí No. 9 del 12 de diciembre de 2003	Cesión del Contrato de Concesión de FERROVÍAS al INCO.



Documento firmado digitalmente



MODIFICACIÓN	OBJETO
<b>Otrosí No. 10 del 23 de noviembre de 2004</b>	Se amplía el plazo para la entrega de las obras de Rehabilitación y de Construcción del Contrato de Transacción hasta el 30 de abril de 2006.
<b>Otrosí No. 11 del 30 de diciembre de 2004</b>	Este otrosí no se ejecutó por decisión adoptada de mutuo acuerdo entre las partes y fue anulado mediante acta del 24 de mayo de 2005 y mediante la suscripción del Otrosí No. 13 de 2008.
<b>Otrosí No. 12 del 5 de mayo de 2006</b>	Amplía el plazo para la ejecución de las actividades de Rehabilitación-reconstrucción del periodo 4 del Plan de Obras hasta el 26 de junio de 2006.
<b>Otrosí No. 13 del 11 de marzo de 2008</b>	Dejan sin efecto el Otrosí No. 11 de 2004.
<b>Otrosí No. 14 del 10 de julio de 2008</b>	Se modifica la cláusula 132 del Contrato de Concesión frente al sometimiento de las diferencias jurídicas y/o técnicas ante Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y el Centro de Conciliación de la Sociedad Colombiana de Ingenieros.
<b>Otrosí No. 15 del 10 de julio de 2008</b>	El INCO reconoce la cesión del Contrato de Concesión de Tren de Occidente a Ferrocarril del Oeste realizada mediante el documento de cesión del 10 de julio de 2008.
<b>Acta aclaratoria del otrosí 15 del 29 de septiembre de 2008</b>	Se precisa la forma como Tren de Occidente debe amparar los riesgos del contrato.
<b>Otrosí No. 16 del 5 de Julio de 2013</b>	Se establece un periodo de transición entre la Agencia y el Concesionario para la regularización del Contrato de Concesión hasta el 31 de diciembre de 2014, prorrogable en periodos de un año previo acuerdo entre las partes. Contratar un experto para el análisis integral de la concesión para definir los criterios para determinar cuándo se encuentra regulado el contrato. Se establece la creación de un comité hasta el restablecimiento de las condiciones de viabilidad y autosostenibilidad del contrato. Por el periodo de transición se establece el valor de la garantía única de cumplimiento del contrato en USD \$750 mil, valor que será revisado conforme al mercado asegurador.
<b>Otrosí No. 17 del 30 de diciembre de 2014</b>	Se acuerda prorrogar el periodo de transición para la regularización del Contrato de Concesión hasta el 31 de diciembre de 2015, aumentar el valor de la Póliza Única de Cumplimiento a USD \$3 millones e incorporar 30 plataformas ferroviarias convencionales adicionales para la operación en la Red Férrea del Pacífico, equipos que deberán ser revertidos en iguales o mejores condiciones. Como requisito para la entrega de estos equipos el Concesionario debe entregar la Póliza Todo Riesgo que ampare los mismos.
<b>Otrosí No. 18 del 10 de junio de 2015</b>	Se acuerda modificar la Cláusula Segunda del Otrosí 15 de 2008 en el sentido de disponer que el Concesionario recibirá el tramo Zaragoza – La Felisa y materiales de vía como rieles, traviesas y elementos de fijación para vigilancia y custodia, en la medida que le sean entregados por la sociedad Tren de Occidente – TDO. La recepción de la infraestructura y las obligaciones de vigilancia y custodia que adquiere el Concesionario quedarán condicionadas a la cesión de los contratos de fiducia por parte de TDO a FDP. El Concesionario podía presentar a la ANI las condiciones sobre las cuales ejecutará obras parciales o totales reguladas en el otrosí.
<b>Otrosí No. 19 del 30 de diciembre de 2015.</b>	Se acuerda prorrogar el periodo de transición para la Regularización del Contrato de Concesión No. 09-CONP-98 hasta el 31 de diciembre 2016 y ajustar el valor de la Póliza Única de Cumplimiento a la suma de USD \$5.270.000.
<b>Plan de Normalización</b>	<p>En febrero del año 2012 el Concesionario había presentado e iniciado un plan de normalización <i>“consistente en la ejecución de un Plan de Trabajo para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato de concesión”</i>.</p> <p>Derivado del numeral 2 de la Cláusula segunda del Otrosí No. 16 de 2013, presentó la actualización de dicho Plan con el fin de que en el periodo de transición (proyectado desde la suscripción del Otrosí 16 del 05 de julio de 2013 hasta 31 de diciembre de 2014) se pudiera <i>“regularizar la situación jurídica, financiera y operativa del contrato de concesión garantizando la ejecución del objeto contratado”</i>. En la mencionada actualización se presentó un Plan de Inversiones por USD 32.6 millones.</p> <p>Sin embargo, y luego de varias solicitudes de prórroga del periodo de Transición (Otrosíes 17 y 19 al Contrato de Concesión) y en consecuencia del Plan de Normalización, dicho plan no se cumplió.</p>
<b>Actas del Contrato</b>	
<b>No. de Actas de Acuerdo y Entendimiento</b>	Acta No. 1: Designan a NEXUS BANCA DE INVERSIÓN S.A., junto con el asesor del gobierno para hacer el diagnóstico de la concesión y un estudio conducente a mecanismos viables para operar el ferrocarril. Acta No. 2: Amplía plazo para que los asesores presenten el diagnóstico.



Documento firmado digitalmente



MODIFICACIÓN	OBJETO
	Acta No. 3 Amplía plazo para que los asesores presenten el diagnóstico. Acta No. 4 Amplía plazo para que los asesores presenten el diagnóstico. Acta No. 5 Amplía plazo para que los asesores presenten el diagnóstico. Acta No. 6 Amplía plazo para que los asesores presenten el diagnóstico. Acta No. 7 Amplía plazo para que los asesores presenten el diagnóstico. Acta No. 8 Amplía plazo para que los asesores presenten el diagnóstico. Acta No. 9 Amplía plazo para que los asesores presenten el diagnóstico.
Actas del Contrato de Transacción:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acta No. 1 de marzo de 2003, se inicia la recuperación del corredor férreo en el tramo Cartago - La Felisa.</li> <li>2. Acta No. 2 de marzo de 2003. Acuerdo sobre la prórroga del plazo para el pago del segundo aporte de USD \$10,000,000 de FERROVIAS así:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Pago de USD \$6.000.000 en nueve (9) mensualidades así:</li> <li>b) USD \$523.310,70 la segunda semana de abril de 2003 a una TRM \$2.959.</li> <li>c) Siete mensualidades de USD \$700.000 a partir de mayo de 2003 entre el 20 y 30 de cada mes a una TRM de \$ 2959.</li> <li>d) Último aporte de USD \$576.689,30 a pagar entre el 20 y 30 de diciembre de 2003. a una TRM de \$2.959.</li> <li>e) Pago de USD \$4.000.000 hasta el 31 de diciembre de 2003 a una TRM correspondiente al día anterior del pago.</li> <li>f) El tercer aporte de USD \$14,000,000 será cancelado según lo especificado en el contrato de transacción.</li> </ol> <p>Los recursos correspondientes a los aportes No. 1 y 2 serán incluidos dentro del MCFDA.</p> </li> <li>3. Acta No. 3 de julio de 2004, Inició proceso de verificación de terminación de obras del tercer periodo:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Córdoba - Naranjo: 2004-09-21.</li> <li>- Andalucía - Zarzal: 2004-05-06.</li> <li>- Zarzal - Zaragoza: 2004-09-21.</li> <li>- Zarzal - La Tebaida: 2004-07-30.</li> <li>- Corredor Cali: 2004-06-30.</li> </ul> </li> </ol>

Fuente: Informe de Interventoría.

Por otra parte, se destacan como hitos relevantes del Contrato de Concesión los relacionados a continuación:

Evento	Inicial	Final
Etapa de Diseño	14/marzo/2000	Duración del proyecto
Etapa de Pre-construcción	N.A.	N.A.
Etapa de construcción y rehabilitación	15/febrero/2000	Duración del proyecto
Plan de Manejo Ambiental	11/marzo/2002	Duración del proyecto
Etapa de Operación y Mantenimiento	15/febrero/2003	Duración del proyecto
Cesión Parcial TDO a FDP Otrosí No. 15 de 2008	10/julio/2008	Duración del proyecto
Cesión Parcial del Plan de Manejo Ambiental de TDO a FDO (FDP)	19/julio/2010	Duración del proyecto
Plan de normalización	Febrero de 2012	31/diciembre/2017
Resolución de Caducidad	16/mayo/2020	N.A.
Etapa de Reversión	16/mayo/2020	Pendiente exclusión de bienes ver numeral 6.5.4
Etapa de Liquidación	31/enero/2022	Acta de liquidación

### 3. Contraprestación por la celebración y ejecución del Contrato de Concesión

La contraprestación para el Concesionario se encontraba establecida de la siguiente manera:

Cláusula 12 "DERECHOS DEL CONCESIONARIO DERIVADOS DE LA CONCESIÓN", del capítulo "IV DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES DERIVADOS DE LA CONCESIÓN"

*DE LA INFRAESTRUCTURA*”, que establece la explotación económica de la red concesionada, cesión de derechos, y la concesión de obras de construcción.

Cláusula 16 *“DERECHOS DEL CONCESIONARIO DERIVADOS DE LA CONCESIÓN DE OBRAS*, del capítulo V *DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES DERIVADOS DE LA CONCESIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN.*”

Cláusula 26 *“FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO*, del capítulo VI *CONDICIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ENTREGADA EN CONCESIÓN.*”

Cláusula 5 *“FORMA DE PAGO*”, del Contrato de Transacción.

### 3.1. Cesión del derecho de recaudo de peajes

En este proyecto no existió el recaudo de peajes. No obstante, la cláusula 12 *“DERECHOS DEL CONCESIONARIO DERIVADOS DE LA CONCESIÓN*”, del capítulo IV *“DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES DERIVADOS DE LA CONCESIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA*” establece como derechos del Concesionario derivados de la Concesión, la explotación económica de la red concesionada, la cesión de derechos, y la concesión de obras de construcción.

### 3.2. Aportes Estatales – Vigencias Futuras

Se pactó como forma de remuneración las siguientes Vigencias Futuras:

- Contrato de Concesión

De acuerdo con lo establecido en la sección 26.1 del Contrato de Concesión, se establece:

#### *“CLAUSULA 26. FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO*

*La financiación de la ejecución del plan de obras de rehabilitación se regirá por las siguientes condiciones:*

*26.1. FERROVIAS aportará a EL CONCESIONARIO las siguientes sumas de dinero, en las fechas que a continuación se indican*

<b>Año</b>	<b>Monto en dólares</b>	<b>TRM marzo 4/98</b>	<b>Monto en pesos</b>
1999	30'000.000	1.352,21	40.566'300.000
2000	30'000.000	1.352,21	40.566'300.000
2001	30'000.000	1.352,21	40.566'300.000
2002	30'000.000	1.352,21	40.566'300.000
<b>TOTAL</b>	<b>120'000.000</b>	<b>-</b>	<b>162.265'200.000</b>

*Fuente: Contrato de Concesión*

*26.2. Las sumas anteriores, aportadas por FERROVIAS para la realización del plan de obras de rehabilitación se consignan en este numeral como cifras en pesos a su valor real al momento de apertura de la Licitación Pública 001-98. Sin embargo, los valores aquí mencionados se verán ajustados al momento de su entrega efectiva de acuerdo con las previsiones que al efecto hayan sido establecidas por el Gobierno Nacional para la actualización de las sumas comprometidas con cargo a vigencias futuras.*

*26.3. EL CONCESIONARIO se compromete a asumir a su propia cuenta y riesgo, la totalidad del valor de ejecución del plan de obras de rehabilitación, en lo que exceda a las sumas mencionadas en los dos numerales anteriores.”*



Documento firmado digitalmente





Documento firmado digitalmente



El formato GCSP-F-007 *Informe De Ejecución De Recursos Públicos* registra el total efectivamente girado y las fechas en las cuales se realizaron los giros, así<sup>1</sup>:

Entidad	VIGENCIA	No. COMPROBANTE	FECHA DE GIRO	TOTAL	OBSERVACIONES
Ferrovías	Año 1	S/N	7-jul.-99	7.372.946.659,00	Consignados en FiduEstado
Ferrovías	Año 1	S/N	1-oct.-99	7.400.001.658,00	
Ferrovías	Año 1	S/N	7-ene.-00	1.594.145.036,00	
Ferrovías	Año 1	1047 y 1048	27-abr.-00	42.353.971.013,00	
Ferrovías	Año 2	1049	27-abr.-00	99.432.500,00	
Ferrovías	Año 2	2062	1-ago.-00	108.639.500,00	
Ferrovías	Año 2	2815	31-oct.-00	107.907.000,00	
Ferrovías	Año 2	3506	28-feb.-01	7.687.895.850,00	
Ferrovías	Año 2	3906	2-abr.-01	61.021.682.543,00	
Ferrovías	Año 2	3934	4-abr.-01	56.733.905,00	
Ferrovías	Año 3	3934	4-abr.-01	273.004.003,00	
Ferrovías	Año 3	4686	26-jul.-01	2.500.000.000,00	
Ferrovías	Año 3	5278	25-oct.-01	928.695.210,00	
Ferrovías	Año 3	ND	11-dic.-01	65.616.461.541,00	
Ferrovías	Año 4	ND	24-abr.-02	10.501.300.000,00	
Ferrovías	Año 4	7092	26-jun.-02	3.000.000.000,00	
Ferrovías	Año 4	7282	24-jul.-02	2.614.500.000,00	
Ferrovías	Año 4	7334	31-jul.-02	450.419.619,00	
Ferrovías	Año 4	7502	28-ago.-02	1.325.000.000,00	
Ferrovías	Año 4	7904	6-nov.-02	3.656.165.927,00	
Ferrovías	Año 4	8219	26-dic.-02	5.320.980.621,00	
Ferrovías	Año 4	8672	26-mar.-03	43.717.185.943,00	
Ferrovías	Año 4	8687	28-mar.-03	2.683.835.324,00	
ANI	Año 4	S/N	31-mar.-04	8.865.439.693,75	
<b>VALOR TOTAL</b>				<b>279.256.343.545,75</b>	

Fuente: Formato GCSP-F-007 *Informe De Ejecución De Recursos Públicos* radicado ANI No. 20224091274772 de fecha 13-11-2022.

- Contrato de Transacción del 31 de julio de 2002

De acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta, USD \$28'000.000 valor global único. La forma de pago quedó establecida en la cláusula quinta de la siguiente forma:

**“CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO: FERROVIAS pagará el valor del presente contrato de la siguiente forma:**

- FERROVIAS girará al concesionario TDO el aporte correspondiente a la vigencia 2002 por USD \$4 millones de dólares, liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado de \$2.493, que corresponde a la tasa de cambio representativa del mercado presupuestal para la actual vigencia, dentro de los diez días siguientes a la firma del presente contrato, previa la certificación del supervisor de la empresa, el Vicepresidente de Concesiones y desarrollo.*
- El saldo del contrato de USD \$24 millones de dólares se cancelará a la tasa de cambio representativa del mercado del día anterior al pago, a más tardar el primero de abril de cada vigencia, valores que se depositaran en el Patrimonio Autónomo constituido por el Concesionario para tal fin, previa certificación del supervisor de la empresa, el Vicepresidente del Concesionario y Desarrollo.*

<sup>1</sup> Se construye la tabla con base en la información contenida en el formato GCSP-F-007 *Informe De Ejecución De Recursos Públicos* radicado ANI No. 20224091274772 de fecha 13-11-2022 suscrito entre la Interventoría y la Agencia. Esta información fue cruzada con la información de la Fiduciaria BanColombia y los informes de Interventoría respectivos.



Los pagos pactados quedan sujetos a las apropiaciones presupuestales y disponibilidad de PAC de la vigencia actual y demás vigencias presupuestales”.

El formato GCSP-F-007 Informe de Ejecución de Recursos Públicos establece el total efectivamente girado y las fechas en las cuales se realizaron los giros, así<sup>2</sup>:

ENTIDAD	VIGENCIA	No. COMPROBANTE	FECHA DE GIRO	TOTAL	OBSERVACIONES	
Ferrovías	2002	ND	31-jul.-02	9.972.000.000,00 <sup>3</sup>		
Ferrovías	2003	ND	11-abr.-03	1.548.476.361,00	Soporte Fiducolombia	
Ferrovías	2003	ND	14-abr.-03	35.999.987,00		
Ferrovías	2003	ND	28-may.-03	2.071.300.000,00		
Ferrovías	2003	ND	25-jun.-03	2.071.300.000,00		
Ferrovías	2003	ND	30-jul.-03	2.071.300.000,00		
Ferrovías	2003	ND	28-ago.-03	2.071.300.000,00		
Ferrovías	2003	ND	30-sep.-03	2.071.300.000,00		
Ferrovías	2003	ND	31-oct.-03	2.071.300.000,00		
Ferrovías	2003	ND	2-dic.-03	1.059.322.000,00		
Ferrovías	2003	ND	19-dic.-03	358.899.178,00		
Ferrovías	2003	ND	19-dic.-03	11.050.502.474,00		
ANI	Año 2004	ND	31-mar.-04	2.359.502.457,00		Consignados en Fiducolombia
ANI	Año 2004	ND	31-mar.-04	97.963.127,00		
ANI	Año 2004	ND	31-mar.-04	1.844.501.461,00		
ANI	Año 2004	ND	23-abr.-04	2.298.181.819,00		
ANI	Año 2004	ND	31-may.-04	2.319.246.790,00		
ANI	Año 2004	ND	30-jul.-04	2.406.735.867,00		
ANI	Año 2004	ND	14-dic.-04	25.784.230.590,00		
<b>VALOR TOTAL</b>				<b>73.563.362.111,00</b>		

Fuente: Formato GCSP-F-007 Informe De Ejecución De Recursos Públicos radicado ANI No. 20224091274772 de fecha 13-11-2022

Así, en resumen, los aportes estatales corresponden a un valor total de giros de **COP \$352.819.705.656,75** en el marco de lo pactado entre las partes así:

DETALLE	VALOR
Contrato de concesión	\$279.256.343.545,75
Contrato de transacción	\$73.563.362.111,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 352.819.705.656,75</b>

Se deben tener en cuenta los valores que se trasladaron a TDO en virtud del negocio jurídico establecido en el Otrosí 15 (del 10 de julio de 2008), cuando el Contrato de Concesión se cedió a Ferrocarril del Oeste S.A. (hoy FDP). Esto en virtud de lo establecido en la cláusula cuarta, especialmente en el párrafo tercero que dispuso:

*“Teniendo en cuenta que los aportes del Estado estaban destinados exclusivamente a la ejecución del plan de obras de Rehabilitación-reconstrucción, TREN DE OCCIDENTE S.A. conservará la calidad de fideicomitente y beneficiario de los contratos de fiducia suscritos con FIDUCOLOMBIA. Por lo tanto, una vez culminado el plan de Obras de Rehabilitación - reconstrucción, TREN DE OCCIDENTE S.A. liquidará los contratos de fiducia conforme a lo establecido en los mismos.”*

<sup>2</sup> Se construye la tabla con base en la información contenida en el formato GCSP-F-007 Informe De Ejecución De Recursos Públicos radicado ANI No. 20224091274772 del 13-11-2022. Esta información fue cruzada con la información de la Fiduciaria BanColombia y los informes de Interventoría respectivos.

<sup>3</sup> De acuerdo con informe de junio de la interventoría Consorcio Gerenciar con número de radicado INCO 2008-409-013935-2 de fecha 6 de agosto de 2008, indica en el numeral 8.3.4 Seguimiento de los aportes FERROVIAS “(...) Es de tener en cuenta que el primer aporte no fue girado al fideicomiso y será amortizado con obras según lo previsto en el plan de obras (...)”.



#### 4. INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

Los contratos de interventoría celebrados durante el desarrollo del contrato se relacionan a continuación:

RAZÓN SOCIAL	TIPO DE INTERVENTORÍA	FECHA DE INICIO	FECHA DETERMINACIÓN
Consorcio Gerenciar	Integral	22/06/1999	17/07/2006
Consorcio Gerenciar	Integral	18/07/2006	31/03/2010
Supervisión Diego Fonseca Chaves	supervisión técnica y control de calidad	01/04/2010	31/10/2011
Consorcio Ferropacífico	Integral	22/11/2011	21/03/2016
Consorcio Trenes del Pacífico	Integral	24/05/2016	20/08/2019
Consorcio Concesión-Férreo	Integral	23/08/2019	02/06/2021
Consorcio Férreo Pacífico (CFP)	Integral	03/09/2021	31/12/2022

Conforme a lo anterior, se establece que a la fecha de la presente resolución la Interventoría del Proyecto es ejercida por el Consorcio Férreo Pacífico (en adelante CFP o Interventoría)

#### 5. Pólizas y amparos

A continuación, se relacionan las pólizas que el Concesionario constituyó para efectos de dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato:

El Contrato de Concesión en sus cláusulas 70 al 73 prevé los riesgos asegurables, cláusulas que durante la ejecución del contrato presentaron modificaciones, en especial con los Otrosíes Nos. 1 de 1999 y 15 de 2008, este último aclarado mediante Acta No.1, del 29 de septiembre de 2008.

Las garantías obrantes a la declaratoria de caducidad del contrato corresponden a las siguientes:

Póliza N°	Amparo	Desde	Hasta	Valor Requerido (COP\$ / USD)	Valor Asegurado (COP\$ / USD)	Aseguradora	Radicado
43160328	Cumplimiento del contrato	30-dic-14	31- dic-15	USD \$ 10.000.000 Contrato N° 09-CONP-98	\$ 7.236.000.00	CHUBB	2016-307-015150-3 del 30-nov- 16
	Pago de salarios y prestaciones sociales	30-dic-14	31-dic-18	10% de gastos laborales promedio de cada año Contrato N° 09-CONP-98	\$335.258.400	CHUBB	2016-307-015150-3 del 30-nov- 16
43313667	Cumplimiento del contrato	01-ene-16	31-dic-16	USD\$5.270 .000 Otrosíes 16, 17 y 19	\$ 16.628.009.400	CHUBB	2016-409-002089-2 del 13-ene- 16



Documento firmado digitalmente



Póliza N°	Amparo	Desde	Hasta	Valor Requerido (COP\$ / USD)	Valor Asegurado (COP\$ / USD)	Aseguradora	Radicado
	Pago de salarios y prestaciones sociales	01-ene-16	31-dic-19	10% de gastos laborales promedio de cada año Contrato N° 09-CONP-98	COP \$335.258.400	CHUBB	2016-409-002089-2 del 13-ene-16
1031071	Responsabilidad Civil Extracontractual	31-ago-12	31-ago-13	US\$500.00 0	\$1.175.780.000,00	La Previsora	CF-2012-208
8445	Responsabilidad Civil Extracontractual	16-ene-19	16-ene-20	US\$500.00 0	US\$500.000	Berkley International Seguros Colombia S.A.	2019-409-004908-2 del 17 de enero de 2019
1000 1005 72001	Responsabilidad Civil Extracontractual	30-sep-14	30-dic-15	USD 500.000 Contrato N° 09-CONP-98	COP \$5.000.000.000	Seguros Bolívar	2016-307-015150-3 del 30-nov-16
11369	Asistencia Técnica Operativa	24-ene-14	31-dic-16	USD\$ 5.000.000	USD 5.000.000	Cardinal Compañía de Seguros	2016-307-015150-3 del 30-nov-16
0181 7104 1967	Todo riesgo Maquinaria y Equipo de contratistas	10-nov-16	31-dic-17	Otrosí 18	\$ 30.680.602.252	BBVA	2017-409-012663-2 del 30-nov-16

Fuente: CFP

Dada la caducidad del Contrato de Concesión e inicio de la etapa de liquidación, el Concesionario debía entregar las garantías amparando el riesgo de incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el estado de la vía férrea al momento de la reversión. Amparo que no fue garantizado por el Concesionario.

## 6. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### Obligaciones Ejecutadas

Informe Técnico:

En el desarrollo del Contrato de Concesión 09-CONP-98, el Concesionario adelantó la etapa de rehabilitación (380 km) durante el periodo 2000 – 2004; en el año 2003 se firmó el contrato de transacción.

Posterior a esto, se adelantó la operación de carga comercial por el tramo Buenaventura – Yumbo hasta el año 2006; en el año 2008 se realizó la cesión del Contrato de Concesión.

En este momento, se generan dos administradores del corredor férreo, teniendo la Sociedad Tren de Occidente S.A. el tramo de vía férrea Zaragoza – La Felisa (118 Km) y la Sociedad Ferrocarril del Oeste S.A. el tramo de vía férrea Buenaventura – Zaragoza y el ramal Zarzal – La Tebaida (380 Km).

En el año 2013 la Sociedad Ferrocarril del Oeste S.A. cambió su nombre y razón social a Ferrocarril del Pacífico S.A.S.



En el año 2016 el Concesionario informó a la Agencia el cese a las actividades de operación y mantenimiento del corredor férreo.

En el año 2017 la interventoría Consorcio Trenes del Pacífico informó a la Agencia sobre el incumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión y recomendó el inicio de un proceso sancionatorio en contra de la sociedad Ferrocarril del Pacifico S.A.S.

En el año 2018 la Agencia solicitó a la Gerencia de Sancionatorios el inicio del proceso de caducidad del Contrato de Concesión 09-CONP-98, por los incumplimientos graves y directos de las obligaciones objeto de dicho contrato.

En el año 2019 la Agencia emitió la Resolución 1685 por medio del cual se declaró la caducidad del Contrato de Concesión 09-CONP-98, habiendo sido interpuesto el recurso de reposición por el Concesionario el día 2 de diciembre de 2019.

En el año 2020 mediante la resolución 5965 se confirmó la declaratoria de caducidad del Contrato 09-CONP-98.

A continuación, se relaciona estado de la ejecución de las obligaciones a cargo del Concesionario:

### 6.1. Balance Técnico y operativo

#### 6.1.1. Área técnica

El estado actual de la Red Férrea del Pacifico, la infraestructura y superestructura, el corredor, la vía férrea, sus obras y anexidades, se determinó con la captura y evaluación de información evidenciada durante los recorridos a pie realizado por el equipo técnico de la interventoría y entregados mediante formatos de inventarios (Radicado ANI No. 2022409010837 del 31-01-2022)

La estimación de los costos del conjunto de actividades que están pendientes por ejecutar por el Concesionario para entregar al estado la vía ferroviaria según obligaciones contractuales (Contrato 09-CONP-98 del 1998 – Otrosí No 3- Anexo 1- numeral 2.2) a nivel de reversión.

(...)

#### 2.2 REQUERIMIENTOS PARA LA REVERSIÓN

##### 2.2.1 Infraestructura Férrea Concesionada

*La conservación a realizar a lo largo del periodo de concesión en infraestructura y superestructura de vía, así como la sustitución de elementos constitutivos de la misma, deberá prever que en el momento de la reversión de la red concesionada se cumplan las siguientes condiciones:*

*Infraestructura consolidada, habiendo dado solución para ello a:*

- *Problema de estabilidad de terraplenes y taludes y de plataforma de vía.*
- *Problema de drenaje transversal y longitudinal de la plataforma de vía.*

*Superestructura de vía con las siguientes características:*

- *Balasto con un volumen mínimo de 0.8 metros cúbicos por metro lineal de vía*
- *Riel de 90 libras por yarda o equivalente en la totalidad de la red concesionada, excepto en las líneas secundarias que podrán ser de 75 libras por yarda.*
- *Traviesas de concreto en toda la red concesionada, excepto en los tramos con pendiente igual o superior al 2.5%\_en los puntos singulares y en el tramo Dagua -Yumbo, donde se Requiere la instalación de traviesas de madera inmunizada de alta calidad, con placas de Asiento y protección anti-rajaduras en los extremos. En las condiciones de reversión de la Infraestructura entregada en concesión se excluyen estos sectores y los puntos singulares Del requisito de entregar la vía con traviesas de concreto.*

(...)"

Con base en lo anterior, en la presente acta, en el Numeral 6.1.1.4, se incluye el cuadro consolidado componente técnico, que describe y valora el total de inversión que se requiere en la Red Férrea Pacifico,



para que la vía férrea pueda ser utilizada con una operación ferroviaria eficiente y segura con las especificaciones contractuales.

A continuación, se describen las cantidades y costos de los diferentes capítulos que hacen parte del componente técnico:

#### 6.1.1.1. Elementos de Superestructura

En el anexo "20221110 Informe Acta de liquidación 20221111" de la Interventoría, que forma parte del presente acto, se relacionan en detalle los elementos de superestructura encontrados de acuerdo con el reporte de los inventarios de la firma interventora.

En el referido cuadro se encuentran las cantidades existentes a la fecha del citado Informe y las cantidades estipuladas para el nivel de reversión que representa el 100% de rieles de 90 lb/yd y 100% de traviesas de concreto, así como la banqueta de balasto y los aparatos Cambiavías. (Ver Anexo detalle de cálculo de tasación de FDP en anexo "20220911 Anexo detalle cálculo de tasación FDP-ULTIMA VERSIÓN")

#### Cambiavías CV:

De acuerdo con los inventarios realizados por la Interventoría, en los cuales se registra el estado y cantidad de cada uno de los aparatos de vía se evidenció 21 CV instalados, los cuales requieren actividades de mantenimiento, del total a revertir (26 CV), detalle cálculo de tasación (Ver Anexo "20220911 Anexo detalle cálculo de tasación FDP-ULTIMA VERSIÓN"- hoja "Cambiavías").

RELACIÓN DE APARATOS DE VÍA - CAMBIAVÍAS EXISTENTES Y QUE FALTAN						
Descripción	Und.	Buenaventura - Yumbo	Yumbo - Obando	Obando - Zaragoza	Zarzal - La Tebaida	Total
Cantidad de Cambiavías	Und	12	12	2	0	26
Cantidad de Cambiavías por mantenimiento	Und	17	2	2	0	21
Total Cambiavías	26					
Cambiavías existentes	21					
Cambiavías que faltan	5					

Fuente: Elaboración CFP

En ese mismo informe la Interventoría detalla los elementos a revertir.

A continuación, se presenta la tabla afectaciones de la Red Férrea del Pacífico tramo Buenaventura-Zaragoza y Ramal Zarzal-La Tebaida en el cual se incluye las cantidades de elementos de la superestructura por tramos estipuladas para la reversión.

AFECTACIONES EN EL CORREDOR FÉRREO DE LA RED FÉRREA DEL PACÍFICO BUENAVENTURA - ZARAGOZA Y RAMAL ZARZAL- LA TEBAIDA								
DESCRIPCIÓN DE LAS AFECTACIONES ENCONTRADAS	Und	SECTORES RED FÉRREA DEL PACIFICO					TOTAL	Comentarios
		Buena/ tura- Yumbo	Yumbo - Obando	Obando - Zaragoz a	Zarzal - La Tebaida			
Longitud del sector	Km	153,64	170,56	11,11	42,12	377,43	No incluye la longitud de las líneas segundas en las estaciones concesionadas.	
Longitud de corredor por Rehabilitación	Km	134,15	93,39	1,00	16,22	244,76	Longitud de vía encontrado 100 % colmatado, con derrumbes, contaminado que requiere	



Documento firmado digitalmente



**AFECTACIONES EN EL CORREDOR FÉRREO DE LA RED FÉRREA DEL PACÍFICO BUENAVENTURA - ZARAGOZA Y RAMAL ZARZAL- LA TEBAIDA**

DESCRIPCIÓN DE LAS AFECTACIONES ENCONTRADAS	Und	SECTORES RED FÉRREA DEL PACIFICO					TOTAL	Comentarios
		Buena/tura-Yumbo	Yumbo - Obando	Obando - Zaragoza	Zarzal - La Tebaida			
								intervención de rehabilitación para colocar a punto.
Extracción de derrumbes	m3	420,00	12.860,40	78.774,00	9.840,00	101.894,40		La discriminación de las cantidades correspondientes a derrumbes fue tomada de los formatos de Inventarios realizados para el tramo, y el valor unitario salió del archivo de tasación de la Interventoría Consorcio Concesión férreo 2019.
Longitud de vía para mantenimiento	Km	19,49	77,17	10,11	25,90	132,67		Longitud de vía que requiere intervención de trabajos de mantenimiento.
No. traviesas pendientes por Instalar	Unidad	30.160,00	107.961,00	541,00	12.714,00	151.376,00		Total de traviesas a instalar en la RFP
Longitud del sector sin riel	Km	30.160,00	0,00	541,00	0,00	30.701,00		Longitud del tramo recorrido en donde no se encontró ningún tipo de riel instalado

**AFECTACIONES EN EL CORREDOR FÉRREO DE LA RED FÉRREA DEL PACIFICO BUENAVENTURA - ZARAGOZA Y RAMAL ZARZAL- LA TEBAIDA**

DESCRIPCIÓN DE LAS AFECTACIONES ENCONTRADAS	Und	SECTORES RED FÉRREA DEL PACIFICO					TOTAL	Comentarios
		Buena/tura-Yumbo	Yumbo - Obando	Obando - Zaragoza	Zarzal - La Tebaida			
Longitud del sector pendiente por Riel de 90 lb/yda	Km-vía	150,62	51,03	0,00	2,61	204,26		“Según lo anotado en el Informe Final de la anterior Interventoría Consorcio Ferropacífico, numeral 4.3 PLAN DE OBRAS - Rad No. 2016-409-028819-2 de fecha 12 de abril de 2016, el Estado definió dos (2) niveles de intervención: 1. Nivel Mínimo o Piso: estado que permite las condiciones de paso seguro de trenes: Instalación de un tercio de las traviesas de concreto, riel de 90 lb/yda en cantidad equivalente al 60% en líneas de montaña y 40% en zonas planas. Capacidad de vía estimada: 800.000 toneladas netas por año. <b>2. Nivel de Reversión: 100% traviesas de concreto y 100% riel de 90 lb/yda. Capacidad de vía estimada: 2.000.000 toneladas netas por año. Para el caso que nos ocupa, se evalúa en el nivel de reversión.</b>
No. de Soldaduras pendientes	Unidad	17.071,00	18.951,00	1.234,00	4.680,00	41.936,00		Se requiere dos soldaduras por km - vía, cada 18 m



AFECTACIONES EN EL CORREDOR FÉRREO DE LA RED FÉRREA DEL PACÍFICO BUENAVENTURA - ZARAGOZA Y RAMAL ZARZAL- LA TEBAIDA								
DESCRIPCIÓN DE LAS AFECTACIONES ENCONTRADAS	Und	SECTORES RED FÉRREA DEL PACIFICO					TOTAL	Comentarios
		Buena-tura-Yumbo	Yumbo - Obando	Obando - Zaragoza	Zarzal - La Tebaida			
Balasto Sector a Rehabilitar	mt3	107.320	74.715,20	797,60	12.978,40	195.811,20	Sin comentarios	
Balasto Sector por Mantenimiento	mt3	12.473,60	49.386,24	6.472,32	16.574,72	84.906,88	Sin comentarios	
Longitud por Nivelación y Alineación mecanizada Mantenimiento	Km	19,49	77,17	10,11	25,90	132,67	Requerida para la totalidad del tramo, en las labores de mantenimiento y rehabilitación. La misma longitud de mantenimiento es la longitud para la nivelación, alineación y rocería.	
Longitud por Nivelación y Alineación mecanizada Rehabilitación	Km	134,15	93,39	1,00	16,22	244,76	Sin comentarios	
Deshierbe y rocería Mantenimiento	Km	19,49	77,17	10,11	25,90	132,67	Es necesaria en todo el tramo, ya este se encuentra colmatado, e invadido de maleza. La misma longitud de mantenimiento es la longitud para la nivelación, alineación y rocería.	
Deshierbe y rocería Rehabilitación	Km	134,15	93,39	1,00	16,22	244,76	Es necesaria en todo el tramo, ya que este se encuentra colmatado, e invadido de maleza. La misma longitud de mantenimiento es la longitud para la nivelación, alineación y rocería.	

Fuente: Elaboración propia CFP

### 6.1.1.2. Puentes

De acuerdo con los inventarios realizados por la Interventoría, se evidenciaron las estructuras que requieren mantenimiento, para un total de 75 puentes, así:

DESCRIPCIÓN	Und	PUENTES				TOTAL
		Buena-ventura-Yumbo	Yumbo - Obando	Obando - Zaragoza	Zarzal - La Tebaida	
Cantidad de puentes	UND	21	45	5	4	75
Longitud estructuras	m	776,16	692,60	92	60	1620,76

Fuente: Elaboración CFP

Para el caso del puente los Mellizos (Gemelo) PK 177+231 costado sur, es necesario construirlo de nuevo debido a que fue destruido y desmantelado por terceros. Para tasar el valor se tomó como referencia la Resolución No. 1650 del 7 de noviembre de 2019 confirmada mediante la Resolución No. 20207070005945 del 15 de mayo de 2020, bajo la cual se encuentra valorado la estructura del Puente El Río el Bolo el cual es de las mismas características del puente los Mellizos.

**Detalle Cálculo de tasación FDP** en anexo "20220911 Anexo detalle cálculo de tasación FDP-ULTIMA VERSIÓN" hoja "puentes".



En relación con los bienes inmuebles, representados en casetas de los pasos a nivel, estaciones y talleres a continuación, se presenta un resumen de la información encontrada en los inventarios base, suministrados por la Agencia, realizados por la anterior interventoría y los realizados por la Interventoría actual. **(Ver archivo anexo) "20220911 Anexo detalle cálculo de tasación FDP-ULTIMA VERSIÓN"** – hojas "estaciones entregadas" y "pasos a nivel").

### 6.1.1.3. Valoración de inmuebles - edificaciones

Para la valorización del m<sup>2</sup> de construcción en el departamento del Valle del Cauca, se realizó con la siguiente metodología de cálculo, se tomó el valor promedio publicado en la página web "habi", el cual establece que por m<sup>2</sup> de construcción para el Valle del Cauca es de \$2'983.293,00 a precios de enero de 2022, esta información se puede verificar en el siguiente vínculo: <https://habi.co/blog/donde-es-mas-barata-la-vivienda-en-colombia>. A continuación, se indica el estudio de mercadeo:

#### Estudio de mercadeo y valor por m<sup>2</sup> de construcción

Área y valor m <sup>2</sup> de edificaciones				
Tipo Inmueble	m <sup>2</sup> totales	V/m <sup>2</sup> (b)	Valor Total	Fuente
Estaciones	1.878,55	\$ 2.983.293,00	\$ 5.604.265.065,15	Estudio de mercadeo realizado en la ciudad de Cali, investigación llevada a cabo en lonjas e inmobiliarias de la ciudad en edificaciones de características similares y en la página web "habi"
Campamentos	0,00	\$ 1.789.975,80	\$-	Se tomó un valor de 60% sobre el valor de las estaciones, ya que se asume que son construcciones las cuales requieren material más económico y menores acabados por ser provisionales.
Bodegas	2.876,31	\$ 1.300.000,00	\$ 3.739.203.000,00	Estudio de mercadeo realizado en la ciudad de Cali, investigación llevada a cabo en lonjas e inmobiliarias de la ciudad en edificaciones de características similares y en la página web "habi"
<b>Total m<sup>2</sup> construcciones</b>	<b>4.754,86</b>		<b>\$ 9.343.468.065,15</b>	

Fuente: Elaboración CFP

### 6.1.1.4. Valor consolidado área técnica

A continuación, se presenta el valor consolidado de bienes y actividades de mantenimiento y rehabilitación tasados, los cuales deben ser reconocidos por parte de FDP a la ANI, en el presente proceso de liquidación:

Consolidado Componente Técnico		
No.	Descripción	Valor
1	Mantenimiento	\$ 45.471.067.434
2	Rehabilitación Vía	\$676.660.545.791
3	Infraestructura	\$ 51.408.769.245
4	Edificaciones	\$ 11.083.096.518
5	Atención de puntos críticos	\$ 12.223.680.124
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$796.847.159.112</b>

Fuente: Elaboración CFP

La metodología que describe cada uno de los valores de los capítulos relacionados en la tabla Valor consolidado componente técnico, se detalla en el informe anexo al presente documento, "20221110 Informe Acta de liquidación 20221111".



Para el cálculo de cada uno de los ítems, en el anexo "20221110 Informe Acta del liquidacion 20221111." del informe de la Interventoría se indica el procedimiento el cual es registrado en los anexos respectivos.

### 6.1.2. Balance Operación

#### 6.1.2.1. Balance equipos férreos concesionados:

Durante los años 2021 y 2022, como parte de su labor institucional y ante la negativa del Concesionario a participar en el proceso de reversión de la infraestructura, se ejecutó por parte de la ANI y con el apoyo de la Interventoría del proyecto, el inventario de la infraestructura ejecutando inspecciones de equipos férreos para el total de áreas disponibles en la Red Férrea del Pacífico.

Se visitaron las estaciones: Buenaventura, Cisneros, Yumbo, Cali, Bodega26 Cali, Palmira, Buga, Caimalito, Arauca (Caldas), generándose fichas técnicas para los vehículos inventariados y los listados establecidos en el manual de reversión de la ANI.

Durante el mes de enero de 2022, los resultados fueron revisados y remitidos para su consolidación dentro de los documentos correspondientes al inventario general elaborado<sup>4</sup>.

El consolidado de equipos encontrados y verificados fue el siguiente:

EQUIPO RODANTE	CANTIDAD
BATEADORA	1
CARROS CAJA	3
CARRMOTOR	10
DRESINA	1
GONDOLAS	25
GRUAS	3
LOCOMOTORAS	10
PLATAFORMAS	49
TOLVAS	67
EQUIPO NO RODANTE Y MAQUINARIA	CANTIDAD
OTROS EQUIPOS Y MAQUINARIA * (*maquinas herramienta que pudieron ser observadas e incluidas en el inventario.)	15

Fuente: Elaboración Interventoría CFP

#### 6.1.2.2. Valoración correspondiente a la sustitución de equipos rodantes concesionados

Con respecto al consolidado de equipos encontrados, verificados y su comparación con el seguimiento de equipos que le fueron entregados al Concesionario, se obtiene la base de datos presentada como anexo, y cuyo resumen es el siguiente:

Tipo de Activo	Total (und) (a) = (b) + (c)	Para Mantenimiento	Para Sustitución		
		TOTAL Manteni miento (Unidades) (b)	TOTAL Sustitución (U nidades) (c) = (d) + (e)	Por destrucción o daño (d)	Por faltante (e)
Locomotoras concesionadas	10	7	3	3	0
Equipos Especiales concesionados	10	4	6	6	0
Carromotores concesionados	14	4	10	6	4
<b>Grupo Equipos remolcados concesionados.</b>	<b>165</b>	<b>129</b>	<b>36</b>	<b>15</b>	<b>21</b>

<sup>4</sup> Radicado ANI No. 20224090108372 del 31-01-2022



Se presenta la siguiente valoración de las obligaciones no ejecutadas por el Concesionario a los equipos rodantes concesionados, y que se derivaron del abandono al que han sido sometidos por parte de FDP:

Tipo de Activo	Cantidad	Estado	Valor Unitario	Valor Total
Locomotoras concesionadas	7	Mantenimiento	\$27.712.284	\$193.985.986
Locomotoras concesionadas	3	Sustituir	\$ 591.926.754	\$ 1.775.780.261
Equipos Especiales concesionados	4	Mantenimiento	\$4.096.042	\$ 16.384.168
Equipos Especiales concesionados (grupo de 6)	1	Sustituir	\$1.846.153.846	\$ 1.846.153.846
Carromotores concesionados	4	Mantenimiento	\$4.096.042	\$ 16.384.168
Carromotores concesionados	10	Sustituir	\$72.640.575	\$726.405.749
Equipos Remolcados concesionados (grupo de 129)	1	Mantenimiento	\$62.372.479	\$ 62.372.479
Equipos Remolcados concesionados (grupo de 36)	1	Sustituir	\$3.159.866.306	\$ 3.159.866.306
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 7.797.332.964</b>

Fuente: Elaboración CFP

### 6.1.3. Plan de Normalización.

En cumplimiento a lo definido en el Orosí 6 de 2013 y con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos del Contrato de Concesión 09-CONP-98, el Concesionario remitió a la ANI mediante radicado No. 20144090175962 de fecha 14 de abril de 2014, el Anexo Plan de Normalización, el cual indicó una inversión de USD \$32.629.425, discriminados de la siguiente forma:

**Tabla 1: Presupuesto de Inversión Plan de Normalización<sup>1</sup>**

Inversión (USD)	2014	2015	Total
<b>Material Rodante</b>	<b>10.730.782</b>	<b>757.568</b>	<b>11.488.350</b>
Rehabilitación Equipo	4.686.739	176.400	4.863.139
Equipos y Herramienta	5.172.290	-	5.172.290
Otros	871.753	581.168	1.452.921
<b>Infraestructura</b>	<b>19.533.375</b>	<b>447.700</b>	<b>19.981.075</b>
Taller	5.286.000	-	5.286.000
Obras de Vía	1.288.300	212.700	1.501.000
Obras Civiles	2.490.775	135.000	2.625.775
Equipo de Vías	10.468.300	100.000	10.568.300
<b>Administración</b>	<b>1.160.000</b>	<b>-</b>	<b>1.160.000</b>
Plataforma Sistemas	1.160.000	-	1.160.000
<b>Total de la Inversión</b>	<b>31.424.157</b>	<b>1.205.268</b>	<b>32.629.425</b>

Según el informe mensual de seguimiento del Plan de Normalización del mes de marzo de 2016 con radicado ANI No. 20164090464602 de fecha 07 de junio de 2016, se informó un avance de ejecución presupuestal del 53% y un avance de ejecución físico del 82%. No obstante, de acuerdo con lo indicado por la Interventoría CFP en el documento anexo "20221110 Informe Acta del liquidación 20221111.", numeral 5.7., no fue posible verificar esta ejecución, puesto que dichas obras no se encontraron en los recorridos de inventarios realizados en el corredor. Por lo anterior, en la presente liquidación se debe incluir el valor total del Plan de Normalización.

Teniendo en cuenta que las actividades "Obras de Vía" y "Equipos de Vías y Materiales Varios" están incluidas en las valoraciones técnicas y operativas, y deben ser restadas para evitar su doble cobro.

Por lo anterior se incluye en el presente numeral como deuda por concepto de este plan un valor de USD \$20.560.625,00 que para efectos de la liquidación se expresa en pesos con la TRM del día 31 octubre 2022 de la siguiente forma:



ANÁLISIS ÍTEMS INCLUIDOS EN LA TASACIÓN - EXTRAÍDOS DEL PLAN DE NORMALIZACIÓN	
Descripción	V. Unit. USD
<b>INFRAESTRUCTURA TASADA EN EL COMPONENTE TÉCNICO Y OPERATIVO (6.1.1. y 6.1.2)</b>	
Obras de vía	USD 1.501.000,00
Equipos de vías y materiales varios	USD 10.568.300,00
<b>Total extraídos del Plan de Normalización (Incluido en Componente técnico y Operativo)</b>	<b>USD 12.069.300,00</b>

<b>Valor total Plan de Normalización USD</b>	<b>USD 32.629.925,00</b>
(-) Total extraídos del Plan de Normalización	USD 12.069.300,00
<b>= Valor Total para cobrar Plan de Normalización por obras no ejecutadas USD</b>	<b>USD 20.560.625,00</b>
TRM 31 - 10 – 2022*	\$ 4.819,42
<b>= Saldo Plan Normalización (\$COP)</b>	<b>\$ 99.090.287.337,50</b>

Nota: \*TRM: Interventoría en informe 20224091273962 11/11/2022 dejó la TRM de 24-10-2022, sin embargo, dado que las actualizaciones se están realizando a octubre de 2022 se actualiza la misma.

#### 6.1.4. Aspectos técnicos Resoluciones incumplimiento

La Agencia adelantó procesos sancionatorios, que serán referenciados más adelante, sin embargo, en relación con los aspectos técnicos de dichos procesos es pertinente indicar que para las siguientes Resoluciones, dado que los aspectos técnicos y operativos fueron tasados a niveles de reversión, dichos valores estarían inmersos en la valoración consolidada del área técnica, por lo cual, tal como lo indica la interventoría en su informe, los mismos no deben ser duplicados en el balance final, es decir, deben ser descontados los siguientes valores de los aspectos técnicos y dejarlo incluido en el numeral 6.5.1 Multas o Sanciones Contractuales impuestas:

Resolución	Valor inicial en COP	Indexación SMMLV*	Valores Indexados
1685 del 12 de noviembre de 2019 y 20207070005965 del 15 de mayo de 2020	\$ 97.969.201.936	\$ 20.334.516.305	\$ 118.303.718.241
1650 del 07 de noviembre de 2019 y 20207070005945 del 15 de mayo de 2020	\$ 2.394.517.550	\$497.006.765	\$ 2.891.524.315
<b>(-) TOTAL Aspectos técnicos Resoluciones sancionatorias</b>	<b>\$ 100.363.719.486</b>		<b>\$ 121.195.242.557</b>

Nota\* La Interventoría en informe 20224091273962 11/11/2022 mantuvo el valor de cada resolución, sin embargo, dado que se está llevando todo a precios de 2022, se actualiza el valor con indexación en SMMLV.

#### 6.2. Balance Ambiental

Dentro del Contrato de Concesión se tienen entre otras las siguientes obligaciones ambientales del Concesionario:

*“13.10. La obligación de obtener las licencias y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos de la concesión.*

*13.11. La obligación de elaborar los estudios de impacto y manejo ambiental, si a ello hubiere lugar, y la realización de las obras necesarias para mitigar los efectos adversos derivados de las obras de rehabilitación y conservación de la infraestructura entregada en concesión.*



13.12. La obligación de adoptar las medidas y ejecutar los planes que se hayan requerido o que se lleguen a requerir para mitigar el impacto ambiental derivado de la operación, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con las autoridades competentes.”

De acuerdo con la información enviada por la ANLA en la comunicación 2021245761-2-000, se tiene que, para el proyecto está vigente el expediente LAM5348 “Rehabilitación, reconstrucción y operación de la Red Ferroviaria del Pacífico”, el cual contiene la Resolución 0225 del 2002, cedida parcialmente a la sociedad Ferrocarril del Oeste S.A. (Hoy FDP) mediante la resolución 1404 de 2010, dicho expediente está a cargo del Concesionario, y el último informe de seguimiento corresponde al Auto 8956 del 14 de septiembre de 2020, que contiene la solicitud de cumplimiento de actividades que no han sido atendidas a esa fecha.

Adicionalmente existen tres (3) expedientes sancionatorios asociados al LAM5348, cuya información se reporta en el sistema VITAL ANLA, al igual que los cobros de seguimiento ambiental ya realizados por ANLA mediante acto administrativo.

Pese a que las obligaciones ambientales, contractualmente están a cargo del Concesionario y es este quien debe subsanar y cerrar los actos administrativos expedidos por las autoridades ambientales competentes, como parte del proceso de liquidación, se realizó la estimación de los costos que fueron valorados dentro de las obligaciones a cargo del Concesionario en el aspecto ambiental, para ser incluidos como obligaciones contingentes en caso de no ser subsanadas por el Concesionario. De dicho calculo se obtuvo un costo estimado y valorado, igual al que se señala a continuación:

Aspectos valorados	Costo estimado (\$)
a) Pendientes del Auto 8956	\$ 1.277.858.040
b) Cobros seguimiento ambiental y coactivos realizados por la Autoridad Ambiental (este valor corresponde al estimado con corte al 31 de octubre del 2022*)	\$499.313.538*
c) Cobro expediente 0781-036-002-099-2014 CVC, este valor es el contemplado por la CVC, en su decisión administrativa expedida en el año 2022.	\$ 1.858.491
<b>TOTAL (A)</b>	<b>\$ 1.779.030.070</b>

Nota:\* La Interventoría en informe 20224091273962 11/11/2022 dejó los intereses a 31-08-2022, sin embargo, dado que las actualizaciones se están realizando a octubre de 2022 se actualizan la misma.

El proceso de estimación de los costos que fueron valorados dentro de las obligaciones ambientales pendientes, a cargo del Concesionario, se encuentra inmersos en los balances del cálculo de la tasación que se efectuó, de acuerdo con la obligación contractual. En todo caso los anteriores valores corresponden a estimaciones realizadas por la Agencia, las cuales podrán ajustarse por parte de la Autoridad Ambiental respectiva, en desarrollo de la actuación administrativa que adelanta.

Respecto a los tres (3) expedientes sancionatorios a cargo del Concesionario, aunque es claro que son procesos que seguirán a cargo del Concesionario, es importante aclarar que se realiza la tasación de los sancionatorios con un valor estimado, ya que la ANLA no ha determinado multas ni sanciones:

Aspectos valorados	Costo estimado (\$ 2022)
a) SAN 0257-00-2020	36.493.334
b) SAN 0740-00-2019	165.013.334
c) SAN 0830-00-2019	280.401.347
<b>TOTAL (B)</b>	<b>481.908.015</b>

Así mismo se resalta que los procesos sancionatorios son de competencia de la ANLA y el Concesionario debe responder ante la autoridad ambiental frente a las sanciones que podría imponer. De acuerdo con lo anterior se incluye un aproximado de la tasación de las obligaciones pendientes de cumplimiento y objeto de



sanción, como obligaciones contingentes en caso de que dentro de la definición del proceso sancionatorio, independiente de la multa, se obligue a su cumplimiento y el Concesionario no lo llegase a ejecutar:

Valoración Ambiental	
<b>TOTAL (A)</b>	\$ 1.779.030.070
<b>TOTAL (B)</b>	\$ 481.908.015
<b>TOTAL = (A)+(B)</b>	<b>\$2.260.938.085</b>

Como soporte a los ítems valorados en los anexos del área ambiental, se consignan los documentos recopilados, con los cálculos correspondientes anexo "20220911 Anexo detalle cálculo de tasación FDP-ULTIMA VERSIÓN" hoja "Ambiental"

### 6.3. Balance Social

En relación con el área social, las obligaciones del Concesionario se encuentran señaladas en el Plan de Manejo Ambiental, el cual fue aprobado por Resolución 225 de 2002, expedida por el Ministerio de Medio Ambiente.

Al proceder con la revisión del cumplimiento de las obligaciones sociales por parte del Concesionario, se determinó que este no cumplió con las actividades correspondientes al seguimiento de las medidas establecidas en el instrumento social, las cuales se enmarcan en actividades de información del proyecto, educación ambiental y en seguridad férrea, así como en atención a la comunidad.

### Procesos sancionatorios adelantados por la Autoridad Ambiental

En el comunicado de la ANLA No. 2021245761-2-000 sobre el expediente LAM5348, se relacionan tres (3) procesos sancionatorios asociados a la gestión socio - ambiental del proyecto, evidenciándose que en dos (2) de estos procesos, se involucran actividades del Plan de Gestión Social.

Los mencionados procesos corresponden a los siguientes:

Sancionatorios ANLA
Sancionatorio San 0740-00-2019 Apertura de investigación ambiental - auto 2416 del 1 de agosto de 2012
Sancionatorio San 0830-00-2019 Apertura de investigación ambiental - auto 0024 del 7 de enero de 2016

A la fecha, la ANLA no ha proferido actos administrativos que determinen responsabilidad del Concesionario dentro de los dos procesos sancionatorios mencionados, ni su respectiva valoración económica o exoneración de estas, por lo cual, la Interventoría procedió a calcular las tasaciones económicas de los pendientes sociales incursos en los señalados procesos sancionatorios así:

SANCIONATORIO SAN 0740-00-2019 APERTURA DE INVESTIGACIÓN AMBIENTAL - AUTO 2416 DEL 1 DE AGOSTO DE 2012		
RESOLUCIÓN/AUTO	ACTIVIDAD	VALOR ESTIMADO
Resolución 225 de 2002	PMA, ficha 9. Información y comunicación del proyecto Falta de información y falta de atención a varios sectores de la población, y por no contar con puntos de atención al usuario a lo largo del corredor de la línea férrea	\$ 16.149.241
	Artículo tercero numeral 12, no implementar un adecuado programa de educación y prevención relacionada con el corredor férreo.	\$ 16.149.241
	e. Numeral 17 del artículo tercero de la resolución 225 del 11 de marzo de 2002, por no establecer con las administraciones municipales, las medidas de seguridad para la protección de la comunidad.	\$ 7.501.837.996
Auto 1380 de 2009	Artículo segundo numeral 28, no implementar un	\$ 16.149.241



SANCIONATORIO SAN 0740-00-2019 APERTURA DE INVESTIGACIÓN AMBIENTAL - AUTO 2416 DEL 1 DE AGOSTO DE 2012		
RESOLUCIÓN/AUTO	ACTIVIDAD	VALOR ESTIMADO
	adecuado programa de educación y prevención relacionada con el corredor férreo.	
Resolución 2386 de 2010	Artículo segundo, no implementar un adecuado programa de educación y prevención relacionada con el corredor férreo.	\$ 16.149.241
Auto 253 de 2010	a. Artículo segundo, continuación del programa de educación ambiental haciendo entrega de los soportes que permitan verificar el cumplimiento de las acciones realizadas (tramo Buenaventura – Zaragoza, Zarzal – La tebaida y Cartago – La Felisa)	\$ 16.149.241
<b>Total</b>		<b>\$ 7.582.584.199</b>

Se anexa auto 2416 de 1 de agosto de 2012. (Ubicada en el anexo detalle cálculo de tasación - social)

SANCIONATORIO SAN 0830-00-2019 APERTURA DE INVESTIGACIÓN AMBIENTAL - AUTO 0024 DEL 7 DE ENERO DE 2016		
RESOLUCIÓN/AUTO	ACTIVIDAD	VALOR ESTIMADO
obligación del Auto 1380 del 13 de mayo de 2008	No reforzar las actividades de información y divulgación del proyecto a toda la comunidad ubicada en el área de influencia directa y no presentar las respectivas fuentes de verificación	\$ 11.412.803,00
numeral 3 del Auto m1938 de 2012	No cumplir con las obligaciones de la ficha 9 y artículo primero numeral 3 del Auto m1938 de 2012 que incluya a la toda la población ubicada en el AID y los respectivos soportes	\$ 11.412.803,00*
Resolución 225 ratificado en el numeral 2 artículo tercero Auto 1380 de 2009	No cumplir con las obligaciones de la ficha 10, numeral 12 artículo tercero Resolución 225	\$ 11.412.803,00
	No cumplir con las obligaciones de la ficha 11	\$ 11.412.803,00
	No cumplir con el numeral 13.4 artículo tercero Resolución 225 relacionado con el Plan de monitoreo y seguimiento aspectos socioeconómicos y culturales, ratificado en el numeral 2 artículo tercero Auto 1380 de 2009	\$ 0
	No cumplir con los numerales 16 y 17 artículo tercero Resolución 225 relacionada con la señalización en sitios de cruce, puentes, pasos, antes del inicio de la operación, así como las medidas de seguridad para la protección de la comunidad, particular estudiantes Institución Educativa Ramón Bejarano.	\$ 11.412.803,00
	No informar por escrito a los contratistas y en general a todo el personal involucrado en el proyecto sobre las obligaciones, medios de control y prohibiciones de esta Autoridad, así como aquellas definidas en el PMA. Artículo 19 Resolución 225	\$ 0
<b>Total</b>		<b>\$ 57.064.013</b>

Nota: \* En el archivo soporte del informe de Interventoría 20221110 "Informe Acta del liquidación 20221111" radicado 20224091273962 11/11/2022 no se sumó este ítem, dada la validación de la entidad debe sumarse, ajustando además la cantidad de las capacitaciones a 4.

Se anexa Auto 0024 del 7 de enero de 2016 "(20220911 Anexo detalle cálculo de tasación FDP-ULTIMA VERSIÓN" hoja "Social"

#### Cuadro Total Social

Sancionatorios ANLA	Valor
Sancionatorio San 0740-00-2019 Apertura de investigación ambiental - auto 2416 del 1 de agosto de 2012.	\$ 7.582.584.199
Sancionatorio San 0830-00-2019 Apertura de investigación ambiental - auto 0024 del 7 de enero	\$ 57.064.013

de 2016	
<b>Total</b>	<b>\$7.639.648.212</b>

### Inventario de invasiones

En lo relacionado con los procesos de invasión localizados a lo largo del corredor férreo, a continuación, se relacionan las cantidades de estos eventos así:

Zarzal PK 301 – La Tebaida PK 344

En este recorrido se identificaron 246 invasiones distribuidas en los municipios de Zarzal PK 301+055 (corregimiento Vallejuelo – corregimiento Quebrada Honda), municipio de Sevilla (corregimiento de Corozal – Sector Alambrado – sector La Ladrillera), municipio de La Tebaida PK 344+000 Departamento del Quindío.

Zarzal PK 301 – Zaragoza

En este Tramo se identificaron 57 invasiones, en los municipios de Zarzal PK 301+580, La Victoria, Obando y Cartago PK 337+306 Valle del cauca.

Zarzal - Buenaventura

En este Tramo se identificaron 189 invasiones, en los municipios de Zarzal PK 301+580, La Victoria, Obando y Cartago PK 337+306 Valle del cauca.

El inventario de estas invasiones se ubica en el anexo predial.

#### 6.4. Balance Predial

Teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión No. 009-CONP-98 no requirió obligaciones en adquisición predial, toda vez que la ejecución del proyecto se dio dentro del corredor férreo de la Nación, solo se hace referencia a las acciones que debía cumplir el Concesionario para salvaguardarlo.

De acuerdo con el anexo del listado de querellas, el valor de la instauración de las demandas es como se presenta a continuación:

#### Metodología de cálculo aplicada

Los costos para presentar y llevar los procesos es la suma de: MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.095.000.000), de acuerdo con la tarifa de la Corporación Colegio Nacional de Abogados - CONALBOS, que establece la suma de tres (3) salarios mensuales mínimos legales vigentes por cada proceso para primera instancia y dos (2) salarios mensuales mínimos legales vigentes para segunda instancia. Lo anterior teniendo en cuenta que están pendientes 219 querellas por instaurar.

Ítem valorado	Cantidad de querellas (número)	Valor de referencia del mercado (pesos)	Valor total del ítem
Los costos para presentar y llevar los procesos es la suma*	219	\$5.000.000**	\$1.095.000.000

\*Valores estándar 2022 Colegio de Abogados

\*\*(\$3.000.000,00 primera instancia + \$2.000.000,00 segunda instancia)

Es de anotar que en el contrato no se estableció un valor taxativo de dicha actividad (instauración de querellas), sin embargo, teniendo en cuenta que las mismas son determinables, que su valor se puede tasar conforme a la tarifa señalada y que la omisión del Concesionario en instaurar dichas querellas genera una obligación contingente, su tasación se incluye en la presente liquidación.

Se precisa igualmente que, el Concesionario venía incumpliendo dicha obligación conforme el informe anexo "20221110 Informe Acta de liquidación 20221111".



### 6.5. Estado jurídico del contrato

Previo procedimiento administrativo, por medio de la Resolución No. 1685 de 12 de noviembre de 2019, confirmada mediante Resolución No. 20207070005965 de 2020, la Agencia declaró la CADUCIDAD del Contrato de Concesión por incumplimiento grave de algunas de las obligaciones a cargo del Concesionario

#### 6.5.1. Multas o Sanciones Contractuales impuestas

En cumplimiento de la respectiva actuación administrativa, la ANI expidió la Resolución No. 1685 de 12 de noviembre de 2019 mediante la cual declaró la CADUCIDAD del Contrato de Concesión por incumplimiento grave del Concesionario de algunas de sus obligaciones contractuales. La anterior decisión fue confirmada mediante la Resolución No. 20207070005965 del 15 de mayo de 2020. (Se anexan las resoluciones).

De esta manera, se impuso al Concesionario sanción por la suma de NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$97.969.201.936) correspondiente a los perjuicios causados a la entidad.

Aunado a lo anterior, previo a la declaratoria caducidad, la Agencia declaró otros incumplimientos del Concesionario, los cuales se resumen en la siguiente tabla:

No.	Resolución	Concepto	Resuelve
1	1052 del 02 de agosto de 2017, revocada parcialmente con Resolución 1414 de agosto de 2018	Declarar la caducidad del contrato de concesión por las obligaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declarar incumplimiento grave de las obligaciones citadas en la Resolución 1052 de 2017.</li> <li>• Declarar la caducidad del contrato. (decisión revocada mediante Resolución 1414 de 2018)</li> <li>• Ordenar el pago de la suma de USD32.805.231 por perjuicios (decisión revocada mediante Resolución 1414 de 2018)</li> <li>• Afectar la póliza (decisión revocada mediante Resolución 1414 de 2018)</li> <li>• Dar por terminado el vínculo contractual (decisión revocada mediante Resolución 1414 de 2018)</li> </ul>
2	0822 del 17 de mayo de 2018, confirmada por la 1284 del 12 de julio de 2018	Suspensión del servicio durante los meses de enero a mayo de 2016	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declarar el incumplimiento y concede seis (6) meses para que el concesionario subsane los hechos que originario el incumplimiento.</li> <li>• Declara indemnización de perjuicios por 40 millones de dólares</li> </ul>
3	1685 del 12 de noviembre de 2019 y 20207070005965 del 15 de mayo de 2020	Obligación de operación del servicio de carga. Obligación de mantenimiento a los equipos. Obligación al mantenimiento de la vía	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se declara la caducidad del contrato, se cuantifica perjuicios por valor de \$97.969.201.936.</li> <li>• Se confirma la Caducidad.</li> <li>• FDP demanda en Acción de Nulidad y Restablecimiento del derecho estos actos</li> </ul>
4	1650 del 07 de noviembre de 2019 y 20207070005945 del 15 de mayo de 2020	Deterioro y abandono del puente sobre el Río Bolo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se declara el incumplimiento y se cuantifican perjuicios por valor de \$2.394.517.550.</li> <li>• Se confirma el incumplimiento.</li> </ul>

#### ➤ RESOLUCIÓN 0822 del 17 de mayo de 2018, confirmada por la 1284 del 12 de julio de 2018

En relación con lo dispuesto en la Resolución 0822 de 2018, es necesario establecer que mediante el referido acto administrativo la ANI declaró el incumplimiento del Concesionario de algunas obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Concesión. Adicionalmente le otorgó un plazo al Concesionario para que, durante el mismo, realizara las actividades tendientes a superar las situaciones que dieron lugar a la declaratoria de incumplimiento.



En caso de que, vencido el referido plazo, el Concesionario no lograra superar las causas del incumplimiento, se causaría un pago en favor de la ANI, y a cargo del Concesionario, de la suma de USD \$40.000.000 por los perjuicios presentes y futuros derivados de la terminación del contrato.

No obstante lo anterior, la mencionada suma no se incluye en el balance de la presente liquidación teniendo en cuenta que para proceder con el cobro de la misma, se requería, de acuerdo con lo señalado en el acto administrativo y en la cláusula 116 del Contrato de Concesión, que los hechos constitutivos de incumplimiento, conllevaran la terminación anticipada del contrato por causa imputable al Concesionario.

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta que ni la Resolución 0822 de 2018 ni la Resolución 1284 de 2018 que la confirma, derivaron en la terminación anticipada del contrato, la cual se dio como consecuencia de la declaratoria de caducidad efectuada mediante Resolución No. 1685 de 2019, confirmada mediante resolución No. 20207070005965 del 15 de mayo de 2020, no resulta procedente incluir los perjuicios que se tasaron en la Resolución 0822 de 2018.

- **RESOLUCIONES No. 1685 del 12 de noviembre de 2019 y 20207070005965 del 15 de mayo de 2020 y 16502020 y 1650 del 07 de noviembre de 2019 y 20207070005945 del 15 de mayo de 2020.**

De acuerdo con el informe de interventoría "20221110 Informe Acta de liquidación 20221111" radicado No. /20224091273962 del 11 de noviembre de 2022 los valores de estas Resoluciones, incluyendo estimaciones actualizadas de intereses moratorios a 31 de octubre y de indexación en SMMLV, corresponde a la siguiente:

Resolución	Valor inicial en COP	Indexación SMMLV*	Valores Indexados	Valor Intereses**	Valor TOTAL
1685 del 12 de noviembre de 2019 y 20207070005965 del 15 de mayo de 2020	\$97.969.201.936	\$20.334.516.305	\$118.303.718.241	\$27.319.976.211	\$145.623.694.453
1650 del 07 de noviembre de 2019 y 20207070005945 del 15 de mayo de 2020	\$2.394.517.550	\$497.006.765	\$2.891.524.315	\$667.742.119	\$3.559.266.434
TOTAL	\$100.363.719.486	\$20.831.523.071	\$121.195.242.557	\$27.987.718.330	\$149.182.960.887

Notas:

\* **Indexación:** La Interventoría en informe "20221110 Informe Acta de liquidación 20221111" radicado No. 20224091273962 11/11/2022 mantuvo el valor de cada resolución, sin embargo, dado que se está llevando todo a precios de 2022, se actualiza el valor con indexación en SMMLV.

\*\***Intereses:** se calcularon por interventoría con base en los siguientes parámetros:

- **Tasa:**EA 12%
- Disposición normativa: Ley 68 de 1923. Artículo 9
- Fecha inicial: 16/05/2020

\*\* **Fecha de actualización:** Si bien interventoría había presentado Excel hasta el 31/08/2022 se realiza actualización hasta el 31/10/2022, debido a que presentó informe en noviembre de 2022.

#### 6.5.2. Procesos judiciales en curso:

Proceso judicial en contra de los actos administrativos emitidos por la ANI.



Conforme con la revisión de procesos judiciales en contra de la Agencia, relacionados con el Contrato de Concesión en la página de la rama judicial con corte al mes de noviembre de 2022, se presenta el resumen de los datos relevantes de los siguientes procesos:

DEMANDANTE	RADICADO	DESPACHO	PRETENSIONES	TIPO DE PROCESO
WALTER PINILLA	05001310500220190015100	JUZGADO 24 LABORAL DE MEDELLÍN	CONTRATO REALIDAD Y PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES	ORDINARIO LABORAL
JUAN GUILLERMO RAMÍREZ ACEVEDO	76001310500920200027800	JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	CONTRATO REALIDAD Y PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES	ORDINARIO LABORAL
ALFONSO GALLEGO MUÑOZ	76001310500220200023500	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	CONTRATO REALIDAD Y PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES	ORDINARIO LABORAL
EDGAR OLMAN CAMPO PECHENE	76001310500320200038100	JUZGADO 03 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	CONTRATO REALIDAD Y PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES	ORDINARIO LABORAL
WILTÓN PABLO IBARGUEN	PENDIENTE NOTIFICACIÓN	JUZGADO LABORAL DE MEDELLÍN	CONTRATO REALIDAD Y PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES	ORDINARIO LABORAL
WILLIAM MANCILLA OCORO	76001310501620210028300	JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	CONTRATO REALIDAD Y PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES	ORDINARIO LABORAL
JUAN PABLO BURBANO MUÑOZ	76001310501220200025600	JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	CONTRATO REALIDAD Y PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES	ORDINARIO LABORAL
JAIRO VALENCIA MINA	76001310501420210014700	JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO CALI	CONTRATO REALIDAD Y PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES	ORDINARIO LABORAL
LUIS FERNANDO GUALTEROS GUTIERREZ	76001310500320210035100	JUZGADO 03 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	CONTRATO REALIDAD Y PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES	ORDINARIO LABORAL
DANILO RAMÍREZ NAVARRO	76001310500120180014300	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	CONTRATO REALIDAD Y PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES	ORDINARIO LABORAL
OCIEL DARIO GIL MENA	05001310501520190071700	JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN	CONTRATO REALIDAD Y PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES	ORDINARIO LABORAL
HADER YOLANY MUÑOZ	PENDIENTE NOTIFICACIÓN	JUZGADO LABORAL DE MEDELLÍN	CONTRATO REALIDAD Y PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES	ORDINARIO LABORAL
JACKSON CORDOBA	PENDIENTE NOTIFICACIÓN	JUZGADO	CONTRATO	ORDINARIO



Documento firmado digitalmente



		LABORAL DE MEDELLÍN	REALIDAD Y PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES	LABORAL
HALLER BENITO SINISTIERRA	PENDIENTE NOTIFICACIÓN	JUZGADO LABORAL DE MEDELLÍN	CONTRATO REALIDAD Y PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES	ORDINARIO LABORAL
CARLOS ENRIQUE CARRILLO	PENDIENTE NOTIFICACIÓN	JUZGADO LABORAL DE MEDELLÍN	CONTRATO REALIDAD Y PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES	ORDINARIO LABORAL
JUAN DAVID SUAREZ	PENDIENTE NOTIFICACIÓN	JUZGADO LABORAL DE MEDELLÍN	CONTRATO REALIDAD Y PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES	ORDINARIO LABORAL
DIEGO GUERRA HERNANDEZ	PENDIENTE NOTIFICACIÓN	JUZGADO LABORAL DE MEDELLÍN	CONTRATO REALIDAD Y PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES	ORDINARIO LABORAL
FRANCISCO MURILLO	PENDIENTE NOTIFICACIÓN	JUZGADO LABORAL DE MEDELLÍN	CONTRATO REALIDAD Y PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES	ORDINARIO LABORAL
LUIS ANTONIO MOSQUERA	PENDIENTE NOTIFICACIÓN	JUZGADO LABORAL DE MEDELLÍN	CONTRATO REALIDAD Y PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES	ORDINARIO LABORAL
DIDIER ALBERTO ARIAS RINCON	PENDIENTE NOTIFICACIÓN	PENDIENTE NOTIFICACIÓN	CONTRATO REALIDAD Y PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES	ORDINARIO LABORAL
FREDY GARCIA SANCHEZ	76001310500220210014500	JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	CONTRATO REALIDAD Y PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES	ORDINARIO LABORAL
ORLANDO DE JESUS CUARTAS QUINTERO	PENDIENTE NOTIFICACIÓN	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	CONTRATO REALIDAD Y PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES	ORDINARIO LABORAL
JAHIR ARVEY GOMEZ ACERO	76001310501720210016000	JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	CONTRATO REALIDAD Y PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES	ORDINARIO LABORAL
LUIS CARLOS ESCUDERO CARDENAS	76001310500420220039100	JUZGADO 04 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	CONTRATO REALIDAD Y PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES	ORDINARIO LABORAL
JESUS HERIBERTO BASTIDAS BRAVO	76001310501820190069500	JUZGADO 18 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	CONTRATO REALIDAD Y PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES	ORDINARIO LABORAL

Procesos judiciales en contra de los actos administrativos emitidos por la ANI.



Documento firmado digitalmente



Conforme con la revisión de procesos judiciales en contra de la Agencia, relacionados con el Contrato de Concesión en la página de la rama judicial con corte al mes de noviembre de 2022, se presenta el resumen de los datos relevantes de los siguientes procesos:

DESPACHO	RADICAD O	TIPO DE ACCIÓN	PRETENSIONES	ULTIMA ACTUACIÓN	OBSERVACIONES (MEDIDAS CAUTELARES)
CONSEJO DE ESTADO-SECCIÓN TERCERA.	110010326 000201800 19300	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA UN INCUMPLIMIENTO POR LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FERREO DE CARGA.	REMITEN EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA POR FALTA DE COMPETENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO	08/02/2019: corrió traslado de la medida cautelar 20/03/2019: Descorre traslado de la medida cautelar 27/09/2019: Auto que negó decreto de las medidas cautelares 08/06/2020: Despacho confirmó auto que negó las medidas cautelares al resolver el recurso interpuesto por el demandante. 08/11/2022: Auto declarar la falta de competencia del Consejo de Estado.
CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA,	110010326 000201800 20000	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	DECLARAR LA NULIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE RESOLVIERON EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD DEL PROYECTO	REMITEN EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA POR FALTA DE COMPETENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO	12/09/2022: Auto declara la falta de competencia del Consejo de Estado.
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	250002336 000202000 42300	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1685 DEL 2019 PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA DECISIÓN DE FONDO DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO INICIADO EN CONTRA DE FERROCARRIL DEL PACÍFICO S.A.S.". ALLÍ LA ANI (I) DECLARÓ EL INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONTRATISTA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO	TAC ADMITE INTERVENCIÓN DE ANDJE	16/03/2021: Corre traslado de la medida cautelar 24/03/2021: Descorre traslado de la medida cautelar 12/04/2021: Auto que niega la medida cautelar 29/07/2022: Intervención de la ANDJE en el proceso.



Documento firmado digitalmente



DESPACHO	RADICAD O	TIPO DE ACCIÓN	PRETENSIONES	ULTIMA ACTUACIÓN	OBSERVACIONES (MEDIDAS CAUTELARES)
			DE CONCESIÓN NO. 09-CONP-98 DE 1998, PROYECTO RED FÉRREA DEL PACÍFICO, PARTICULARMENTE DE LAS CLÁUSULAS 13 Y 17: (II) DECLARÓ LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y (III) IMPUSO A LA CONTRATISTA LA CONDENA A PAGAR LA SUMA DE (\$97.969.201.936) POR SUPUESTOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ANI.		
FERROCARRIL DEL PACÍFICO S.A.S.	110010326 000202000 09000	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	Medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho interpuesto en contra de las resoluciones 1650 y 5945 (Puente el Bolo) COP \$ 2.394.517.550.	Declara la falta de competencia del Consejo de Estado.	22/04/2022: Auto declara la falta de competencia del Consejo de Estado.

Fuente: Elaboración GFP

### 6.5.3. Proceso de Liquidación Judicial (Ley 1116 de 2006) del Concesionario.

Mediante Resolución No. 07433 del 11 de agosto de 2020 la Superintendencia de Transportes convocó a la sociedad Ferrocarril del Pacífico S.A.S. a trámite de liquidación judicial. Por lo anterior, se solicitó a la Superintendencia de Sociedades iniciar el correspondiente proceso.

Por lo anterior, la Superintendencia de Sociedades avocó conocimiento del proceso de liquidación y nombró como Liquidador al Dr. Gustavo Trujillo Betancourt para liquidar los bienes de la sociedad concesionaria. Así, la Agencia Nacional de Infraestructura se hizo parte del proceso con el propósito de cobrar los dineros que le adeuda dicha sociedad y recuperar los bienes que son objeto de reversión de conformidad con el contrato de concesión suscrito entre la sociedad en liquidación y la ANI.

El proceso cursa bajo el número de expediente 69251 con Auto de apertura 460-000778 identificado con radicado 2021-01-022237.

Actualmente la ANI, a través de su apoderado dentro del referido proceso de liquidación judicial, y con base en los insumos remitidos por la Interventoría, presentó en el marco de dicho proceso las acreencias que tiene la sociedad en liquidación frente a la ANI a través del memorial con radicado 2021-01-176906 del 15 de abril de 2021.

Adicionalmente, por medio del memorial con radicado 2021-03-007716 del 30 de julio de 2021 solicitó la exclusión de los bienes que son propiedad de la ANI, por ende, no deben ser incluidos en el patrimonio a liquidar de la sociedad, toda vez que en el inventario presentado en 2015 se encuentran bienes que son objeto de reversión de acuerdo con el Contrato de Concesión, razón por la cual debe procederse con su exclusión dentro del trámite de liquidación judicial.



#### 6.5.4. Proceso de Reversión

En relación con el proceso de reversión es importante precisar, conforme se estableció en el numeral anterior, que el Concesionario se encuentra en curso de un proceso de liquidación judicial – Ley 1116 de 2006, lo que implica que algunos bienes de la concesión se encuentran en la actualidad bajo la tenencia y custodia del liquidador designado en el proceso de liquidación judicial de la sociedad concesionaria, razón por la cual no se ha surtido la reversión de la infraestructura y demás bienes de la concesión, en tanto se define por la Superintendencia de Sociedades la solicitud de exclusión de estos bienes en el marco del proceso de liquidación judicial de la sociedad Ferrocarril del Pacífico S.A.S. (FDP en Liquidación judicial)

En virtud de lo anterior, la ANI, adelanta acciones tendientes a solicitar al juez del concurso se excluyan los bienes que deben ser revertidos por el Concesionario a la ANI y que no pueden hacer parte del proceso de liquidación en razón de su naturaleza pública.

Por tal motivo, la Agencia adelanta la presente liquidación del Contrato de Concesión, mientras se resuelve por parte del Juez del Concurso la solicitud de exclusión de los bienes objeto de reversión.

#### 6.6. Balance Financiero del Contrato

Teniendo en cuenta la información de los capítulos anteriores respecto a los Aportes Estatales-Vigencias Futuras y los Balances de cada uno de los componentes en el desarrollo del contrato: técnico, ambiental, social, predial y sanciones contractuales, a continuación, se consolida el balance financiero de la liquidación del proyecto, el cual se incorpora en el anexo de Excel “20220911 Anexo detalle cálculo de tasación FDP-ULTIMA VERSIÓN”<sup>5</sup>, así:

##### Aportes Estatales

Los aportes estatales se cancelaron de acuerdo con lo que consta en los formatos GCSP-F-007 Informe de Ejecución de Recursos Públicos, para un valor total de giros de **COP \$352.819.705.656,75** en el marco del Contrato de Concesión.

Se deben tener en cuenta los valores que se trasladaron a TDO en virtud del negocio jurídico establecido en el Otrosí 15 (del 10 de julio de 2008), cuando el Contrato de Concesión se cedió a Ferrocarril del Oeste S.A. (hoy FDP en Liquidación judicial). Esto en virtud de lo establecido en la cláusula cuarta, especialmente en el párrafo tercero que dispuso:

*“Teniendo en cuenta que los aportes del Estado estaban destinados exclusivamente a la ejecución del plan de obras de Rehabilitación-reconstrucción, TREN DE OCCIDENTE S.A. conservará la calidad de fideicomitente y beneficiario de los contratos de fiducia suscritos con FIDUCOLOMBIA. Por lo tanto, una vez culminado el plan de Obras de Rehabilitación – reconstrucción, TREN DE OCCIDENTE S.A. liquidará los contratos de fiducia conforme a lo establecido en los mismos.”*

Del Contrato de Concesión objeto de liquidación se deben sustraer los recursos de los aportes públicos, que hacen parte de los saldos en fiducia que se trasladaron al negocio jurídico con TDO establecido en el Otrosí 15 del 10 de julio de 2008, cuando el Contrato de Concesión se cedió a Ferrocarril del Oeste S.A. (hoy FDP en Liquidación judicial), que corresponden a \$23.598.354.145,75

APORTES ESTATALES	Valores a cargo de la ANI
Aportes Recursos Públicos Contrato de Concesión	\$279.256.343.545,75
Aportes Recursos Públicos Contrato de Transacción	\$73.563.362.111,00
Saldos (de aportes) remanentes Otrosí 15 de 2008	-\$23.598.354.145,75
<b>Total</b>	<b>\$329.221.351.511,00</b>

##### Reembolsos y desembolsos

<sup>5</sup> Anexos “20220911 5.00pm Anexo detalle cálculo de tasación FDP-ULTIMA VERSIÓN”



Como se indicó previamente, los aportes girados se entregaron al Concesionario o quedaron en cabeza de TDO en el marco del Acuerdo Conciliatorio, por lo cual, el valor de Reembolsos y desembolsos operacionales es el siguiente:

Detalle	Valor
Reembolsos y desembolsos	\$329.221.351.511,00
<b>Total</b>	<b>\$329.221.351.511,00</b>

Es decir, son equivalentes a los aportes estatales.

### Tasación Obligaciones Pendientes

Teniendo en cuenta los valores pendientes tasados en cada uno de los aspectos del Contrato de Concesión, a continuación, se relaciona la tasación de todas las obligaciones pendientes que tendría el Concesionario, y que serían un saldo a favor de la Agencia:

ASPECTO	Valor	# Acta de liquidación
Técnica	\$ 796.847.159.112	Numeral 6.1.1 área Técnica
Operativa	\$ 7.797.332.964	Numeral 6.1.2 área Operativa
Ambiental	\$ 2.260.938.085	Numeral 6.2 Balance Ambiental
Social	\$ 7.639.648.212	Numeral 6.3 Balance Social
Predial	\$ 1.095.000.000	Numeral 6.4 Balance Predial
Sancionatorios	\$ 149.182.960.887	Numeral 6.5.1. Multas o sanciones impuestas
(-) Sancionatorios (sin incluir intereses moratorios)*	-\$ 121.195.242.557	Numeral 6.1.4 Aspectos Técnicos Resoluciones incumplimientos
<b>SUBTOTAL LIQUIDACIÓN \$COP (Sin incluir Plan de Normalización)</b>	<b>\$ 843.627.796.703</b>	
<i>Plan de Normalización (USD)</i>	<i>USD 20.560.625</i>	<i>Numeral 6.1.3 Plan de Normalización</i>
TRM Estimada (31/10/2022)	\$ 4.819,42	
(+) Plan de Normalización (\$COP)	\$ 99.090.287.338	Numeral 6.1.3 Plan de Normalización
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN \$COP</b>	<b>\$ 942.718.084.040</b>	

### Balance consolidado

Al consolidar los valores mencionados previamente se tiene que los valores a cargo de cada una de las partes corresponden a lo siguiente:

APORTES Y EJECUCIÓN	Valores a cargo de la ANI	Valores a cargo del Concesionario
Aportes Recursos Públicos Contrato de Concesión	\$279.256.343.546	
Aportes Recursos Públicos Contrato de Transacción	\$73.563.362.111	
Saldos (de aportes) remanentes Otrosí 15 de 2008	-\$23.598.354.146	
Reembolsos y desembolsos operacionales		\$329.221.351.511
Tasación de obligaciones no ejecutadas		\$942.718.084.041



APORTES Y EJECUCIÓN	Valores a cargo de la ANI	Valores a cargo del Concesionario
<b>TOTALES</b>	<b>\$329.221.351.511</b>	<b>\$ 1.271.939.435.552</b>
Saldo a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura	\$942.718.084.041	
<b>Sumas Iguales</b>	<b>\$ 1.271.939.435.552</b>	<b>\$ 1.271.939.435.552</b>

En resumen, se tiene que la liquidación del contrato sería la siguiente:

CONCEPTO	VALORES	TOTALES
<b>VALOR TOTAL EJECUTADO Y PAGADO</b>		<b>\$ 329.221.351.511</b>
Aportes Recursos Públicos Contrato de Concesión	\$279.256.343.546	
Aportes Recursos Públicos Contrato de Transacción	\$73.563.362.111	
Saldos (de aportes) remanentes Otrosí 15 de 2008	-\$23.598.354.146	
<b>VALOR NO EJECUTADO</b>	<b>\$942.718.084.040</b>	<b>\$942.718.084.040</b>
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$ 1.271.939.435.551</b>	<b>\$ 1.271.939.435.551</b>

#### 6.7. Gestión de riesgos del contrato

De acuerdo con el seguimiento al esquema de riesgos realizado por el equipo supervisión e Interventoría. La asignación y tipificación de riesgos no presentó ninguna modificación durante la vigencia del Contrato de Concesión. Así mismo el proyecto no contó con plan de aportes al Fondo de contingencias de las Entidades Estatales, y no se presentó materialización de los riesgos previstos contractualmente entre las partes.

#### 7. Cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 789 de 2002

Se deja constancia que, durante la vigencia del Contrato de Concesión, las sociedades integrantes del Concesionario NO cumplieron a cabalidad con los pagos de las obligaciones parafiscales y de seguridad social, siendo un pasivo que se encuentra en debate procesal junto con otros acreedores dentro del proceso de liquidación judicial ante la Superintendencia de Sociedades que cursa bajo el número 6925 con Auto de apertura 460-000778 Rad. 2021-01-022237.

#### 8. Utilización de saldos existentes en el patrimonio autónomo del proyecto.

Los Patrimonios Autónomos inicialmente constituidos para el proyecto, no hacen parte de la presente liquidación teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo tercero de la cláusula cuarta del Otrosí 15 del 10 de julio de 2008, que reconoció la cesión parcial del Contrato de Concesión de Tren de Occidente S.A. a Ferrocarril del Oeste, (hoy FDP en Liquidación judicial), y que sobre el particular dispuso:

*“Teniendo en cuenta que los aportes del Estado estaban destinados exclusivamente a la ejecución del plan de obras de Rehabilitación-reconstrucción, TREN DE OCCIDENTE S.A. conservará la calidad de fideicomitente y beneficiario de los contratos de fiducia suscritos con FIDUCOLOMBIA. Por lo tanto, una vez culminado el plan de Obras de Rehabilitación – reconstrucción, TREN DE OCCIDENTE S.A. liquidará los contratos de fiducia conforme a lo establecido en los mismos.”*

#### 9. Entrega de archivos – Ley 594 de 2000

El Concesionario es responsable de la entrega a la ANI de todos los archivos que de conformidad con la Ley 594 de 2000 debe aportar al terminar el vínculo contractual. Siendo el único responsable del cumplimiento de dicha obligación ante los entes de control y entidades respectivas.

#### 10. Agotamiento del trámite de liquidación bilateral.

De conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la Agencia mediante comunicado con radicado 20223070406411, con alcance mediate oficio con radicado 20223070406701, ambos del 13 de diciembre de 2022, remitió al



Documento firmado digitalmente



Concesionario el Acta de Liquidación bilateral para su revisión y observaciones, o para que, en caso de encontrarlo procedente, se suscribiera por parte del Representante Legal.

No obstante lo anterior, vencido el plazo prudencial otorgado para la remisión de observaciones o la devolución del acta de liquidación de mutuo acuerdo, debidamente suscrita por parte del Concesionario, se evidenció que este no se pronunció sobre el trámite ni sobre el documento sometido a consideración.

En ese orden de ideas y a la luz de las normas antes mencionadas, se establece la falta de acuerdo entre el Concesionario y la Agencia sobre la Liquidación bilateral del Contrato de Concesión No. 09-CONP-98, lo que faculta a la ANI a expedir el presente acto administrativo a través del cual se ordena la liquidación unilateral del mismo, en los términos que adelante se señalan.

## 11. ANEXOS

Como anexos y soportes de lo relacionado en el presente acto, se tienen los siguientes documentos:

- Informe Final de Interventoría para el Acta de Liquidación del Contrato de Concesión 09-Comp-98 del 18 de diciembre de 1998 "20221110 Informe Acta del liquidación 20221111".
- Libro de Excel "20220911 Anexo detalle cálculo de tasación FDP-ULTIMA VERSIÓN" con el detalle del cálculo de cada área por pestaña.
- 20221110 Matriz Cumplimiento.
- Comunicado con radicado 20223070406411 del 13 de diciembre de 2022
- Comunicado con radicado 20223070406701 del 13 de diciembre de 2022

### Área Técnica:

- Carpeta Fuente de Precios.
- Carpeta Registro Fotográfico de Inventarios
- Carpeta Plan de Normalización

### Área Operativa:

- Anexo Seguimiento bienes concesionados.
- Anexo indexación Perjuicios equipos concesionados
- Anexo tasación Perjuicio base.
- Anexo Inventario conciliado valorado.
- Anexo Propuesta mantenimiento equipos férreos
- Anexo Valoración material rodante

### Área Ambiental

- Anexo Ambiental 1
- Anexo Ambiental 2
- Anexo Ambiental 3
- Anexo Ambiental 4
- Anexo Sancionatorios

### Área Social

- Anexo Liquidación Consolidado Social.
- Anexo Auto 0024 de 2016.
- Anexo Auto 2416 de 2012.
- Anexo Fichas Ambientales 9-11

### Área Predial

- Anexo predial informe de liquidación
- Informe Mensual Predial Querellas

### Área de Sancionatorios



- Anexo Matriz de Riesgo.
- Anexos Proformas Pliego de condiciones
- Anexo Contrato de Concesión y Otrosíes.
- Anexo Pliego de Condiciones.
- Anexo Resolución 1650 de 2019 Puente El Bolo
- Anexo Resoluciones.

#### Área Financiera

- Anexo Detalle cálculo de Tasación FDP Versión ANI
- Anexo Financiero 1 (Archivo Interventoría)
- Anexo
- informe de junio de la interventoría Consorcio Gerenciar radicado INCO 2008-409-013935-2 del 6 de agosto de 2008

#### Documentos de Inventarios

**Nota:** Los anexos citados en el presente capítulo se encuentran a disposición en el siguiente link: [https://anionline-my.sharepoint.com/:f/g/personal/lemartinez\\_ani\\_gov\\_co/EkSbZmdGNdpGisMD9J7869kB7Y0YhUdPTFdGGo1mpGR0fw?e=nNtgch](https://anionline-my.sharepoint.com/:f/g/personal/lemartinez_ani_gov_co/EkSbZmdGNdpGisMD9J7869kB7Y0YhUdPTFdGGo1mpGR0fw?e=nNtgch)

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar unilateralmente y de forma definitiva, el Contrato de Concesión No. 09-CONP-98 suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y el CONSORCIO FERREO DEL PACÍFICO S.A.S. (en Liquidación), de acuerdo con el siguiente balance:

CONCEPTO	VALORES*	TOTALES*
<b>VALOR TOTAL EJECUTADO Y PAGADO</b>		<b>\$329.221.351.511</b>
Aportes Recursos Públicos Contrato de Concesión	\$279.256.343.546	
Aportes Recursos Públicos Contrato de Transacción	\$73.563.362.111	
Saldos (de aportes) remanentes Otrosí 15 de 2008	-\$23.598.354.146	
<b>VALOR NO EJECUTADO</b>	<b>\$942.718.084.040</b>	<b>\$942.718.084.040</b>
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$1.271.939.435.551</b>	<b>\$1.271.939.435.551</b>

\* Valores que de acuerdo con la parte considerativa y anexos están tasados hasta octubre de 2022, los cuales deberán ser actualizados hasta la fecha de pago.

Lo anterior teniendo en cuenta la tasación de obligaciones no ejecutadas (VALOR NO EJECUTADO), cifra que constituye el saldo a favor de la Agencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conforme a lo establecido en la parte considerativa y en el artículo primero de la presente Resolución, el Concesionario deberá consignar a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura, la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA M/CTE, (\$942.718.084.040) PESOS DE OCTUBRE DE 2022**, en la cuenta de ahorros No. 188-1648966-7 del banco Bancolombia, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, con NIT. No. 830.125.996-9. El anterior pago lo realizará en el marco del Proceso de Liquidación Judicial que adelanta el Concesionario y en el que hace parte la Agencia. Igualmente, una vez pagada la suma referida actualizado hasta el momento del pago, la Agencia garantizará su destinación en los términos y condiciones que al efecto resulten procedentes.

**ARTICULO TERCERO:** Previa la cancelación que realice el Concesionario a la ANI de la suma de que trata el artículo anterior, se declararía a PAZ Y SALVO en lo relacionado con dicha suma, sin perjuicio de atender las reclamaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Concesión que surjan con posterioridad a la expedición del presente acto y de las que resulte responsable.



Documento firmado digitalmente



**ARTICULO CUARTO:** El Concesionario deberá organizar y entregar dentro de los dos (2) años siguientes a la notificación de la presente Resolución, el archivo documental originado en virtud de la ejecución del Contrato de Concesión No. 09-CONP-98, acogiendo lo regulado por las normas de archivo y las directrices dadas por el Archivo General de la Nación.

**PARÁGRAFO:** Si dentro del término señalado en el presente artículo, el Concesionario no hace entrega a la Agencia de los archivos que fueron generados durante la ejecución del Contrato de Concesión, la Agencia procederá a iniciar las acciones legales del caso conforme a la Ley y a las disposiciones establecidas por el Archivo General de la Nación, para garantizar el cumplimiento de dicha obligación.

**ARTICULO QUINTO:** El Concesionario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, se obliga, a presentar ante la ANI, la ampliación de las garantías que amparan el Contrato de Concesión No. 09 CONP 98 para su respectiva aprobación, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este acto.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Concesionario conserva su obligación de mantener indemne a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, frente a las reclamaciones que se presenten por las reclamaciones de terceros derivados de la ejecución del Contrato de Concesión que se liquida por el presente acto, así como de la materialización de los riesgos no cubiertos.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La ANI se reserva el derecho de reclamar judicialmente las condenas que puedan ocasionarse por las demandas laborales que se presenten con posterioridad a la terminación del contrato, y en las que la ANI pueda verse afectada.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento de que, posterior a la liquidación que mediante el presente acto se ordena, surjan hallazgos fiscales, investigaciones, actuaciones administrativas, judiciales, ambientales, sociales, etc., la Agencia responderá solo en lo que le corresponda de conformidad con sus obligaciones contractuales y legales, debiendo en consecuencia el Concesionario, mantener indemne a la ANI y responder por aquello que le asista en virtud de sus obligaciones contractuales y legales.

**PARAGRAFO TERCERO:** La Agencia no recibirá por cesión parcial, total o subrogación, ninguna licencia, permiso y/o autorización ambiental que derive del Contrato de Concesión. Por esta razón, el Concesionario cumplirá a su cuenta y riesgo con las obligaciones y los pendientes de las licencias ambientales, permisos, autorización y en general actos administrativos de Autoridades Ambientales. Además, atenderá todos los requerimientos que las Autoridades Ambientales competentes efectúen y solicitará el cierre y archivo definitivo de cada uno de los expedientes que contienen dichas licencias. Por otra parte, el Concesionario mantendrá indemne a la Agencia por la gestión ambiental, obligaciones ambientales, sanciones y compensaciones ambientales resultantes del Contrato de Concesión.

El plazo para el cumplimiento de los pendientes ambientales citados en el presente acto, dependerá del cierre de los expedientes ante la autoridad ambiental competente. Cabe mencionar que, en caso de que el Concesionario requiera acceder al corredor para dar cumplimiento a dichas obligaciones, se le garantizará dicho acceso, previo análisis de condiciones en sitio. Adicionalmente, todos los requerimientos, obligaciones pendientes y/o procesos de investigación o sancionatorios actuales o que se llegasen a presentar posteriormente a la expedición de la presente Resolución, son en su totalidad a cuenta, costo y riesgo del Concesionario quien a la fecha es el titular de la licencia ambiental vigente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución presta mérito ejecutivo, una vez en firme, en los términos previstos en el numeral 3 del artículo 99 y en lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución al señor **GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT**, en su condición de representante Legal y Liquidador del Concesionario, sociedad Ferrocarril del Pacífico S.A.S. (En liquidación), debidamente designado por la Superintendencia de Sociedades mediante radicado No. 2021- 01-452275 del 15 de julio de 2021. En los términos del artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Calle 10 No. 4-40 Oficina 411 de la Ciudad de Cali – Valle del Cauca.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y contra ella solo procede el Recurso de Reposición en los términos previstos en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993 y lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Documento firmado digitalmente



**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 23-12-2022

**JUAN FRANCISCO ARBOLEDA OSORIO**

Vicepresidente de Gestión Contractual  
Agencia Nacional de Infraestructura - ANI

**Proyectó** Aspectos Técnicos: Luis Joaquín Rebolledo González – Líder de Seguimiento VGCON  
Aspectos Técnicos: Flabio Andres Aguirre Otorora – Gestor T1 G-12 Apoyo al Seguimiento VGCON  
Aspectos Ambientales: Norma Liliana Gutierrez Gamboa – Apoyo Social VPRE  
Aspectos Sociales: Hector Alexander Montaña Pacheco – Apoyo Social VPRE  
Aspectos Prediales: Luis Felipe Lugo Arias – Apoyo Predial VPRE  
Aspectos Jurídico-Predial: Charol Andrea Grajales Murillo – Apoyo Jurídico-Predial VPRE  
Aspectos Financieros: Leidy Natalia Castillo Barbosa – Apoyo Financiero VGCON  
Aspectos de Riesgos: Heriberto Amado Mateus – Apoyo Riesgos VPRE  
Aspectos Jurídicos contractuales: Luis Esteban Martínez Rodríguez – Apoyo Jurídico VJ  
Aspectos Jurídicos defensa judicial: Sócrates Fernando Castillo – Apoyo Defensa Judicial VJ

**Revisó:**

Aspectos Técnicos: Carlos Santiago Gonzalez Morales – Líder Proyectos Férreos VGCON  
Aspectos Ambientales: Milena Jaramillo Yepes – Gerente Ambiental VPRE  
Aspectos Sociales: Martha Milena Cordoba Pumalpa – Gerente Social VPRE  
Aspectos Prediales: Xiomara Patricia Juris Jimenez – Gerente Predial  
Aspectos Jurídico-Predial: Rafael Díaz-Granados Amaris – Gerente Jurídico-Predial VPRE  
Aspectos Financieros: Adriana Milena Acosta Forero – Gerente Financiero VGCON  
Aspectos de Riesgos: Catalina Del Pilar Martínez Carrillo – Gerente Riesgos VPRE  
Aspectos Jurídicos contractuales: Martha Lucía Mahecha Rodríguez – Gerente Gestión Contractual 2 VJ  
Aspectos Jurídicos defensa judicial: Jimmy Alexander García Urdaneta – Gerente Defensa Judicial VJ

**Proyectó:**

VoBo: ADRIANA MILENA ACOSTA FORERO Coord GIT, CARLOS SANTIAGO GONZALEZ MORALES Coord GIT, FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ LAGUADO (VICE), JUAN FRANCISCO ARBOLEDA OSORIO (VICE), LUIS ESTEBAN MARTINEZ RODRIGUEZ, MARTHA LUCIA MAHECHA RODRIGUEZ Coord GIT, LUIS JOAQUIN REBOLLEDO GONZALEZ, CATALINA DEL PILAR MARTINEZ Coord GIT, JIMMY ALEXANDER GARCIA URDANETA Coord GIT, MARTHA MILENA CORDOBA PUMALPA Coord GIT, MILENA JARAMILLO YEPES Coord GIT, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT, XIOMARA PATRICIA JURIS JIMENEZ Coord GIT